



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**ACTA DE ADMISIBILIDAD, EVALUACION, CALIFICACION DE OFERTAS
Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

EN LA CIUDAD DE NUEVO CHIMBOTE, SIENDO LAS 08:30 HORAS DEL DÍA 16 DE JULIO DE 2025, SE REUNIERON EN LA OFICINA DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DESIGNADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 056-2025-MDNCH-GM, DE FECHA 22 DE ENERO DE 2025 Y RECONFORMADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0385-2025-MDNCH-GM, DE FECHA 13 DE MAYO DE 2025, CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO EL ACTO PRIVADO DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, RESPECTO AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 016-2025-MDNCH/CS-3 (TERCERA CONVOCATORIA) PARA LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: **CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) I.E. 03 NUEVO CHIMBOTE DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH, CON C.U.I. N° 2606388**, CUYO VALOR REFERENCIAL ASCIENDE A S/ 1,571,738.37 (UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 37/100 SOLES), CON PRECIOS VIGENTES AL MES DE JULIO DE 2024, SEGÚN RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0222-2024-MDNCH-GEIN.

SOBRE EL QUORUN Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESION:

EL QUORUM NECESARIO QUE EXIGE LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO SE LOGRÓ CON LA PRESENCIA DE LOS SIGUIENTES MIEMBROS:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
PRESIDENTE TITULAR	ABOG. JOSE ROMULO JACINTO MILLA
PRIMER MIEMBRO TITULAR	ING. MANUEL ALEJANDRO ASCON ESCUDERO
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR	ING. KARINA JANINA DOMÍNGUEZ DAVALOS

DETALLE DE LOS PARTICIPANTES:

DE LA PLATAFORMA DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DEL ESTADO – SEACE, EL COMITÉ DE SELECCIÓN ADVIERTE QUE LOS SIGUIENTES PARTICIPANTES SE HAN REGISTRADO EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2025-MDNCH/CS-3 (TERCERA CONVOCATORIA), EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 22.04.2025 AL 29.04.2025.

N°	RUC	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FECHA DE REGISTRO	ESTADO
1	20445520781	CERMEND E.I.R.L	22/04/2025	Válido
2	20542191059	DAMBEZ COMPANY E.I.R.L.	22/04/2025	Válido
3	20605590242	CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES APLICADO EN LA INGENIERIA S.A.C.	22/04/2025	Válido
4	20606608919	CORPORACION LAIZA S.A.C.	22/04/2025	Válido
5	20375458307	CONSTRUCCIONES EQQUS S.A.	23/04/2025	Válido
6	20481605491	INGENIEROS CONTRATISTAS DE PAVIMENTOS SAC	23/04/2025	Válido
7	20482617019	CONSTRUCTORA FRANCO & HNOS S.A.C.	23/04/2025	Válido
8	20539979885	HISAC CONTRATISTAS S.R.L.	23/04/2025	Válido
9	20541698508	KAIZEN INSTITUTO DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	23/04/2025	Válido
10	20600159063	CONTRATISTAS ASOCIADOS ALVA S.A.C.	23/04/2025	Válido
11	20603073682	CORPHAM CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	23/04/2025	Válido
12	20605201416	ZARZOSA INVERSIONES E INGENIERIA E.I.R.L.	23/04/2025	Válido
13	20445653234	CONSTRUCTORA ORVASA S.A.C.	24/04/2025	Válido





14	20606581760	SISTERS MORILLOS S.A.C.	25/04/2025	Válido
15	20525769896	CONSTRUCTORA SEGA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	27/04/2025	Válido
16	20603943075	BJL CONSTRUCTORA E.I.R.L.	27/04/2025	Válido
17	20541672614	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES HERLES S.A.C.	28/04/2025	No Válido
18	20541672614	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES HERLES S.A.C.	28/04/2025	No Válido
19	20541672614	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES HERLES S.A.C.	28/04/2025	No Válido
20	20541672614	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES HERLES S.A.C.	28/04/2025	No Válido
21	20565650514	CORPORACION DELGADO PULCINELLI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CODELPU S.A.C.	28/04/2025	Válido
22	20569339481	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES HAZAEL E.I.R.L.	28/04/2025	Válido
23	20274419637	J.C.A. CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA.	29/04/2025	Válido
24	20482474587	ICA GRUPO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	29/04/2025	Válido
25	20569181756	CONSTRUCTORA DIJEMACO S.A.C.	29/04/2025	Válido
26	20571157005	CONSTRUCTORA ALFA & BETA S.A.C.	29/04/2025	Válido

DETALLE DE LOS POSTORES:

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN HACE DE CONOCIMIENTO QUE EL DÍA TREINTA (30) DE ABRIL DE 2025, LOS POSTORES QUE PRESENTARON SUS OFERTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DEL ESTADO – SEACE, SEGÚN CRONOGRAMA ESTABLECIDO EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2025-MDNCH/CS-3 (TERCERA CONVOCATORIA), FUERON LOS SIGUIENTES:

Presentación de ofertas/expressión de interés

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
 Nomenclatura : AS-SM-16-2025-MDNCH/CS-3
 Nro. de convocatoria : 3
 Objeto de contratación : Obra
 Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) I.E. 03 NUEVO CHIMBOTE DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH, CON C.U.I. N° 2606388

Nro. ítem	Descripción del ítem	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) I.E. 03 NUEVO CHIMBOTE DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH, CON C.U.I. N° 2606388				
20571157005	CONSORCIO ARGENTINA		30/04/2025	20:37:23	Electronico
20606581760	CONSORCIO COBERTURA ESTRUCTURAL		30/04/2025	23:25:09	Electronico
20569339481	CONSORCIO COBERTURA		30/04/2025	23:35:00	Electronico
2060608919	CONSORCIO DILASAC		30/04/2025	23:47:10	Electronico

- CONSORCIO DILASAC**, INTEGRADO POR CORPORACION LAIZA S.A.C. CON R.U.C. N° 20606608919 Y CONSTRUCTORA DIJEMACO S.A.C., CON R.U.C. N° 20569181756, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE COMUN NELVER DAVID PINILLOS LAIZA, CON D.N.I. N° 43248751, QUIEN PRESENTÓ SU PROPUESTA (OFERTA) VÍA ELECTRÓNICO EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2025, A LAS 23:47:10 HORAS, CON ESTADO DE REGISTRO VÁLIDO.
- CONSORCIO COBERTURA ESTRUCTURAL**, INTEGRADO POR SISTERS MORILLOS S.A.C., CON R.U.C. N° 20606581760, Y CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L., CON R.U.C. N° 20600029798, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE COMÚN MIGUEL SANTIAGO MORILLOS LAIZA, CON D.N.I. N° 45430884, QUIEN PRESENTÓ SU PROPUESTA (OFERTA) VÍA ELECTRÓNICO EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2025, A LAS 23:25:09 HORAS, CON ESTADO DE REGISTRO VÁLIDO.
- CONSORCIO COBERTURA**, INTEGRADO POR DAMBEZ COMPANY E.I.R.L., CON R.U.C. N° 20542191059, Y CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES HAZAEL E.I.R.L., CON R.U.C. N° 20569339481, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE COMÚN LILI CATHERINE GARCIA VALDIVIEZO DE DE LA CRUZ, CON D.N.I. N° 45250385, QUIEN PRESENTÓ SU PROPUESTA (OFERTA) VÍA ELECTRÓNICO EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2025, A LAS 23:35:00 HORAS, CON ESTADO DE REGISTRO VÁLIDO.



4. **CONSORCIO ARGENTINA**, INTEGRADO POR JZ CONSTRUCTORES S.A.C., CON R.U.C. N° 20534151307, Y CONSTRUCTORA ALFA & BETA S.A.C., CON R.U.C. N° 20571157005, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE COMÚN BRITZING BRAYAN FLORES APARICIO, CON D.N.I. N° 71711806, QUIEN PRESENTÓ SU PROPUESTA (OFERTA) VÍA ELECTRÓNICO EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2025, A LAS 20:37:23 HORAS, CON ESTADO DE REGISTRO VÁLIDO.

DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDE A DESCARGAR E IMPRIMIR LAS OFERTAS REGISTRADAS EN LA PLATAFORMA DEL SEACE DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2025-MDNCH/CS-3 (TERCERA CONVOCATORIA) QUE CONTIENE LA OFERTA DEL POSTOR:

1. **CONSORCIO DILASAC**, INTEGRADO POR CORPORACION LAIZA S.A.C. CON R.U.C. N° 20606608919 Y CONSTRUCTORA DIJEMACO S.A.C., CON R.U.C. N° 20569181756.
2. **CONSORCIO COBERTURA ESTRUCTURAL**, INTEGRADO POR SISTERS MORILLOS S.A.C., CON R.U.C. N° 20606581760, Y CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L., CON R.U.C. N° 20600029798.
3. **CONSORCIO COBERTURA**, INTEGRADO POR DAMBEZ COMPANY E.I.R.L., CON R.U.C. N° 20542191059, Y CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES HAZAEL E.I.R.L., CON R.U.C. N° 20569339481.
4. **CONSORCIO ARGENTINA**, INTEGRADO POR JZ CONSTRUCTORES S.A.C., CON R.U.C. N° 20534151307, Y CONSTRUCTORA ALFA & BETA S.A.C., CON R.U.C. N° 20571157005.

ACTO SEGUIDO, EL COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDA A VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN SEÑALADA EN LAS BASES INTEGRADAS, SECCIÓN ESPECÍFICA, CAPÍTULO II, NUMERAL 2.2.1.1, ELLO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 73.2 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, EL CUAL ESTABLECE QUE: "PARA LA ADMISIÓN DE LAS OFERTAS, EL COMITÉ DE SELECCIÓN VERIFICA LA PRESENTACIÓN DE LO EXIGIDO EN LOS LITERALES A), B), C), D), E) Y F) DEL ARTÍCULO 52 Y DETERMINA SI LAS OFERTAS RESPONDEN A LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES Y CONDICIONES DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESPECIFICADAS EN LAS BASES. DE NO CUMPLIR CON LO REQUERIDO, LA OFERTA SE CONSIDERA NO ADMITIDA"; OBTENIENDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

POSTOR	CONSORCIO DILASAC		CONSORCIO COBERTURA ESTRUCTURAL	
	Presenta	Estado	Presenta	Estado
DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR. (ANEXO N°1)	SI	CONFORME	SI	OBSERVADO/ SUBSANADO
DOCUMENTO QUE ACREDITE LA REPRESENTACIÓN DE QUIEN SUSCRIBE LA OFERTA.	SI	CONFORME	SI	CONFORME
DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO CON EL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 52 DEL REGLAMENTO. (ANEXO N° 2)	SI	CONFORME	SI	CONFORME
DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, SEGÚN EL NUMERAL 3.1 DEL CAPÍTULO III DE LA PRESENTE SECCIÓN. (ANEXO N° 3)	SI	CONFORME	SI	CONFORME
DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA. (ANEXO N° 4)	SI	CONFORME	SI	CONFORME
PROMESA DE CONSORCIO CON FIRMAS LEGALIZADAS, DE SER EL CASO, EN LA QUE SE CONSIGNE LOS INTEGRANTES, EL REPRESENTANTE COMÚN, EL DOMICILIO COMÚN Y LAS OBLIGACIONES A LAS QUE SE COMPROMETE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO, ASÍ COMO EL PORCENTAJE EQUIVALENTE A DICHAS OBLIGACIONES. (ANEXO N° 5)	SI	CONFORME	SI	OBSERVADO/ SUBSANADO
EL PRECIO DE LA OFERTA EN SOLES Y: EL DESAGREGADO DE PARTIDAS, CUANDO EL PROCEDIMIENTO SE HAYA CONVOCADO A SUMA ALZADA. LOS PRECIOS UNITARIOS, CONSIDERANDO LAS PARTIDAS SEGÚN LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO	SI	CONFORME / PRESENTA UNA OFERTA ECONOMICA ASCENDENTE A S/ 1,524,586.22	SI	CONFORME / PRESENTA UNA OFERTA ECONOMICA ASCENDENTE A S/ 1,532,444.91



<p>PÁRRAFO DEL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 35 DEL REGLAMENTO.</p> <p>ASIMISMO, LA OFERTA INCLUYE EL MONTO DE LA PRESTACIÓN ACCESORIA, CUANDO CORRESPONDA. (ANEXO N° 6)</p> <p>EL PRECIO TOTAL DE LA OFERTA Y LOS SUBTOTALES QUE LO COMPONEN DEBEN SER EXPRESADOS CON DOS (2) DECIMALES. LOS PRECIOS UNITARIOS PUEDEN SER EXPRESADOS CON MÁS DE DOS (2) DECIMALES.</p>	<p>(UN MILLON QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 22/100 SOLES)</p>	<p>(UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 91/100 SOLES)</p>
<p>ESTADO DE ADMISION DE PROPUESTA</p>	<p>ADMITIDA</p>	<p>ADMITIDA</p>

COMO MARCO REFERENCIAL, ES NECESARIO TENER EN CUENTA QUE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS POR LOS POSTORES DEBE REALIZARSE DE FORMA INTEGRAL O CONJUNTA, LO QUE IMPLICA EL ANÁLISIS DE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE SE PRESENTAN, LOS CUALES DEBEN CONTENER INFORMACIÓN PLENAMENTE CONSISTENTE Y CONGRUENTE. EN CASO DE OBSERVARSE INFORMACIÓN CONTRADICTORIA, EXCLUYENTE O INCONGRUENTE ENTRE SÍ, QUE NO PERMITA TENER CERTEZA DEL ALCANCE DE LA OFERTA, CORRESPONDERÁ DECLARAR LA NO ADMISIÓN O DESCALIFICACIÓN DE LA MISMA, SEGÚN SEA EL CASO.

EN ESE SENTIDO, CABE PRECISAR QUE LA CONGRUENCIA DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN UNA OFERTA ALCANZA A TODOS LOS DOCUMENTOS QUE LA CONFORMAN, TODA VEZ QUE, POR EL HECHO DE FORMAR PARTE DE ÉSTA, DEBE SER OBJETO DE REVISIÓN INTEGRAL O CONJUNTA POR PARTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN.

EN RELACIÓN A ELLO, ES DE CONOCIMIENTO DE LOS AGENTES INTERVINIENTES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA QUE LAS BASES INTEGRADAS CONSTITUYEN LAS REGLAS DEFINITIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ES EN FUNCIÓN DE ELLAS QUE DEBE EFECTUARSE LA ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, QUEDANDO TANTO LAS ENTIDADES COMO LOS POSTORES SUJETOS A SUS DISPOSICIONES.

➤ **RESPECTO A LA OFERTA DEL POSTOR CONSORCIO DILASAC:**

LA OFERTA DEL POSTOR **CONSORCIO DILASAC**, INTEGRADO POR CORPORACION LAIZA S.A.C. CON R.U.C. N° 20606608919 Y CONSTRUCTORA DIJEMACO S.A.C., CON R.U.C. N° 20569181756, SE TIENE POR **ADMITIDA**, POR CUANTO DE SU REVISIÓN EL COMITÉ DE SELECCIÓN ADVIERTE QUE HA CUMPLIDO CON PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS EN LAS BASES PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA.

➤ **RESPECTO A LA OFERTA DEL POSTOR CONSORCIO COBERTURA ESTRUCTURAL:**

CON FECHA 15.05.2025, SE SOLICITÓ LA SUBSANACIÓN DE OFERTA AL **CONSORCIO COBERTURA ESTRUCTURAL**, INTEGRADO POR SISTERS MORILLOS S.A.C., CON R.U.C. N° 20606581760, Y CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L., CON R.U.C. N° 20600029798, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 60° DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, EL CUAL CONTEMPLA LOS SUPUESTOS DE SUBSANACIÓN DE OFERTAS, EL COMITÉ DE SELECCIÓN, LE OTORGA EL PLAZO PERENTORIO DE UN (1) DÍA HÁBIL, PARA QUE A TRAVÉS DEL SEACE CUMPLA CON SUBSANAR LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:

- **ANEXO N° 01 "DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR"**

LAS BASES INTEGRADAS, EN EL LITERAL A) DEL INCISO 2.2.1.1 DEL APARTADO 2.2.1. DEL NUMERAL 2.2. DEL CAPÍTULO II, SECCIÓN ESPECIFICA "CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN", PÁG. 18, ESTABLECE RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA, LA DECLARACION JURADA DE DATOS DEL POSTOR (ANEXO N° 01), CUYO FORMATO AL TRATARSE DE PERSONA JURIDICA SE ENCUENTRA EN LA PAG. 41 Y 42 DE LAS BASES.

AL RESPECTO DEBE INDICARSE QUE EL COMITE DE SELECCIÓN OBSERVA EL ANEXO PRESENTADO EN SU OFERTA (A FOLIOS 03), POR CUANTO LA DENOMINACION CONSIGNADA DEL CONSORCIADO 02 NO GUARDA CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN LA VIGENCIA PODER.





- ANEXO N° 05 "PROMESA DE CONSORCIO"

LAS BASES INTEGRADAS, EN EL LITERAL F) DEL INCISO 2.2.1.1 DEL APARTADO 2.2.1. DEL NUMERAL 2.2. DEL CAPÍTULO II, SECCIÓN ESPECIFICA "CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN", PÁG. 18 Y 19, ESTABLECE RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA, LA PROMESA DE CONSORCIO CON FIRMA LEGALIZADA (ANEXO N° 05), CUYO FORMATO SE ENCUENTRA EN LA PAG. 46 Y 47 DE LAS BASES.

AL RESPECTO DEBE INDICARSE QUE EL COMITE DE SELECCIÓN OBSERVA EL ANEXO PRESENTADO EN SU OFERTA (A FOLIOS 28 Y 29), POR CUANTO LA DENOMINACION CONSIGNADA POR EL NOTARIO PUBLICO RESPECTO AL CONSORCIADO 02 NO GUARDA CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN LA VIGENCIA PODER.

ASIMISMO, EL COMITÉ DE SELECCIÓN OBSERVA EL ANEXO PRESENTADO, POR CUANTO NO CONTIENE LA FIRMA LEGALIZADA DEL CONSORCIADO 02.

EL **CONSORCIO COBERTURA ESTRUCTURAL**, PRESENTO LA SUBSANACIÓN DE OFERTA, ADVIRTIENDO EL COMITÉ DE SELECCIÓN QUE HA CUMPLIDO CON SUSTENTAR LA SUBSANACION DE LA OBSERVACION INDICADA EN EL ANEXO N° 01 "DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR" Y ANEXO N° 05 "PROMESA DE CONSORCIO".

LA OFERTA DEL POSTOR **CONSORCIO COBERTURA ESTRUCTURAL**, INTEGRADO POR SISTERS MORILLOS S.A.C., CON R.U.C. N° 20606581760, Y CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L., CON R.U.C. N° 20600029798, SE TIENE POR **ADMITIDA**, POR CUANTO DE SU REVISIÓN EL COMITÉ DE SELECCIÓN ADVIERTE QUE HA CUMPLIDO CON PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS EN LAS BASES PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA.

POSTOR	CONSORCIO COBERTURA		CONSORCIO ARGENTINA	
	Presenta	Estado	Presenta	Estado
DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR. (ANEXO N°1)	SI	OBSERVADO/ SUBSANADO	SI	CONFORME
DOCUMENTO QUE ACREDITE LA REPRESENTACIÓN DE QUIEN SUSCRIBE LA OFERTA.	SI	CONFORME	SI	CONFORME
DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO CON EL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 52 DEL REGLAMENTO. (ANEXO N° 2)	SI	CONFORME	SI	OBSERVADO NO CONFORME
DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, SEGÚN EL NUMERAL 3.1 DEL CAPÍTULO III DE LA PRESENTE SECCIÓN. (ANEXO N° 3)	SI	OBSERVADO	SI	CONFORME
DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA. (ANEXO N° 4)	SI	CONFORME	SI	CONFORME
PROMESA DE CONSORCIO CON FIRMAS LEGALIZADAS, DE SER EL CASO, EN LA QUE SE CONSIGNE LOS INTEGRANTES, EL REPRESENTANTE COMÚN, EL DOMICILIO COMÚN Y LAS OBLIGACIONES A LAS QUE SE COMPROMETE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO, ASÍ COMO EL PORCENTAJE EQUIVALENTE A DICHAS OBLIGACIONES. (ANEXO N° 5)	NO	OBSERVADO/ SUBSANADO	SI	OBSERVADO/ INSUBSANABLE
EL PRECIO DE LA OFERTA EN SOLES Y: EL DESAGREGADO DE PARTIDAS, CUANDO EL PROCEDIMIENTO SE HAYA CONVOCADO A SUMA ALZADA. LOS PRECIOS UNITARIOS, CONSIDERANDO LAS PARTIDAS SEGÚN LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 35 DEL REGLAMENTO. ASIMISMO, LA OFERTA INCLUYE EL MONTO DE LA	SI	OBSERVADO / INSUBSANABLE PRESENTA UNA OFERTA ECONOMICA ASCENDENTE A S/ 1,556,020.99 (UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL VEINTE CON 99/100	SI	CONFORME / PRESENTA UNA OFERTA ECONOMICA ASCENDENTE A S/ 1,477,434.07 (UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y





PRESTACIÓN ACCESORIA, CUANDO CORRESPONDA. (ANEXO N° 6)		SOLES)	CUATRO CON 07/100 SOLES)
EL PRECIO TOTAL DE LA OFERTA Y LOS SUBTOTALES QUE LO COMPONEN DEBEN SER EXPRESADOS CON DOS (2) DECIMALES. LOS PRECIOS UNITARIOS PUEDEN SER EXPRESADOS CON MÁS DE DOS (2) DECIMALES.			
ESTADO DE ADMISION DE PROPUESTA	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA

COMO MARCO REFERENCIAL, ES NECESARIO TENER EN CUENTA QUE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS POR LOS POSTORES DEBE REALIZARSE DE FORMA INTEGRAL O CONJUNTA, LO QUE IMPLICA EL ANÁLISIS DE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE SE PRESENTAN, LOS CUALES DEBEN CONTENER INFORMACIÓN PLENAMENTE CONSISTENTE Y CONGRUENTE. EN CASO DE OBSERVARSE INFORMACIÓN CONTRADICTORIA, EXCLUYENTE O INCONGRUENTE ENTRE SÍ, QUE NO PERMITA TENER CERTEZA DEL ALCANCE DE LA OFERTA, CORRESPONDERÁ DECLARAR LA NO ADMISIÓN O DESCALIFICACIÓN DE LA MISMA, SEGÚN SEA EL CASO.

EN ESE SENTIDO, CABE PRECISAR QUE LA CONGRUENCIA DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN UNA OFERTA ALCANZA A TODOS LOS DOCUMENTOS QUE LA CONFORMAN, TODA VEZ QUE, POR EL HECHO DE FORMAR PARTE DE ÉSTA, DEBE SER OBJETO DE REVISIÓN INTEGRAL O CONJUNTA POR PARTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN.

EN RELACIÓN A ELLO, ES DE CONOCIMIENTO DE LOS AGENTES INTERVINIENTES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA QUE LAS BASES INTEGRADAS CONSTITUYEN LAS REGLAS DEFINITIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ES EN FUNCIÓN DE ELLAS QUE DEBE EFECTUARSE LA ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, QUEDANDO TANTO LAS ENTIDADES COMO LOS POSTORES SUJETOS A SUS DISPOSICIONES.

➤ **RESPECTO A LA OFERTA DEL POSTOR CONSORCIO COBERTURA:**

SE SOLICITÓ LA SUBSANACIÓN DE OFERTA AL **CONSORCIO COBERTURA**, INTEGRADO POR DAMBEZ COMPANY E.I.R.L., CON R.U.C. N° 20542191059, Y CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES HAZAEL E.I.R.L., CON R.U.C. N° 20569339481, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 60° DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, EL CUAL CONTEMPLA LOS SUPUESTOS DE SUBSANACIÓN DE OFERTAS, EL COMITÉ DE SELECCIÓN, LE OTORGA EL PLAZO PERENTORIO DE UN (1) DÍA HÁBIL, PARA QUE A TRAVÉS DEL SEACE CUMPLA CON SUBSANAR LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:

- **ANEXO N° 01 "DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR"**

LAS BASES INTEGRADAS, EN EL LITERAL A) DEL INCISO 2.2.1.1 DEL APARTADO 2.2.1. DEL NUMERAL 2.2. DEL CAPÍTULO II, SECCIÓN ESPECÍFICA "CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN", PÁG. 18, ESTABLECE RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA, LA DECLARACION JURADA DE DATOS DEL POSTOR (ANEXO N° 01), CUYO FORMATO AL TRATARSE DE PERSONA JURIDICA SE ENCUENTRA EN LA PAG. 41 Y 42 DE LAS BASES.

AL RESPECTO DEBE INDICARSE QUE EL COMITE DE SELECCIÓN OBSERVA EL ANEXO PRESENTADO EN SU OFERTA (A FOLIOS 05), POR CUANTO LA INFORMACION CONSIGNADA NO GUARDA CONCORDANCIA CON LA POSTFIRMA DEL REPRESENTANTE COMUN.

- **ANEXO N° 05 "PROMESA DE CONSORCIO"**

LAS BASES INTEGRADAS, EN EL LITERAL F) DEL INCISO 2.2.1.1 DEL APARTADO 2.2.1. DEL NUMERAL 2.2. DEL CAPÍTULO II, SECCIÓN ESPECÍFICA "CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN", PÁG. 18 Y 19, ESTABLECE RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA, LA PROMESA DE CONSORCIO CON FIRMA LEGALIZADA (ANEXO N° 05), CUYO FORMATO SE ENCUENTRA EN LA PAG. 46 Y 47 DE LAS BASES.

AL RESPECTO DEBE INDICARSE QUE EL COMITE DE SELECCIÓN OBSERVA EL ANEXO PRESENTADO EN SU OFERTA (A FOLIOS 25 Y 26), POR CUANTO LA INFORMACION CONSIGNADA NO GUARDA





CONCORDANCIA CON LA POSTFIRMA DEL REPRESENTANTE COMUN.

ASIMISMO, EL COMITÉ DE SELECCIÓN OBSERVA EL ANEXO PRESENTADO, POR CUANTO NO CONTIENE LA FIRMA LEGALIZADA DEL CONSORCIADO 02.

EL **CONSORCIO COBERTURA**, PRESENTO LA SUBSANACIÓN DE OFERTA, ADVIRTIENDO EL COMITÉ DE SELECCIÓN QUE HA CUMPLIDO CON SUBSANAR LA OBSERVACION INDICADA EN EL ANEXO Nº 01 "DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR" Y ANEXO Nº 05 "PROMESA DE CONSORCIO".

ADEMAS, LA OFERTA PRESENTADA POR EL POSTOR **CONSORCIO COBERTURA**, INTEGRADO POR DAMBEZ COMPANY E.I.R.L., CON R.U.C. Nº 20542191059, Y CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES HAZAEL E.I.R.L., CON R.U.C. Nº 20569339481, SE TIENE POR **NO ADMITIDA**, POR CUANTO DE SU REVISIÓN EL COMITÉ DE SELECCIÓN ADVIERTE QUE NO HA CUMPLIDO CON PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS EN LAS BASES PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA, POR LOS SIGUIENTES FUNDAMENTOS:

OBSERVACIÓN AL ANEXO Nº 03 "DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO" Y ANEXO Nº 06 "PRECIO DE LA OFERTA"

EL ACÁPITE 1.6 "SISTEMA DE CONTRATACIÓN", CAPÍTULO I "GENERALIDADES", SECCIÓN ESPECÍFICA "CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN" DE LAS BASES INTEGRADAS, PÁG. 16, ESTABLECE QUE: EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE RIGE POR EL SISTEMA DE **SUMA ALZADA**, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RESPECTIVO.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

AL RESPECTO, EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 35º DEL REGLAMENTO DE LA LEY Nº 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO Nº 344-2018-EF, ESTABLECE QUE TRATADOSE DE OBRAS CONVOCADAS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACION A SUMA ALZADA, **EL POSTOR FORMULA SU OFERTA CONSIDERANDO LOS TRABAJOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN REQUERIDA SEGÚN LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, MEMORIA DESCRIPTIVA, PRESUPUESTO DE OBRA QUE FORMAN PARTE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA**, EN ESE ORDEN DE PRELACIÓN; **DEBIENDO PRESENTAR EN SU OFERTA EL DESAGREGADO DE PARTIDAS QUE LA SUSTENTA.**

POR OTRO LADO, LAS BASES INTEGRADAS, EN EL LITERAL G) DEL INCISO 2.2.1.1 DEL APARTADO 2.2.1. DEL NUMERAL 2.2. DEL CAPÍTULO II, SECCIÓN ESPECÍFICA "CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN", PÁG. 19, ESTABLECE RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA, LO SIGUIENTE:

g) El precio de la oferta en soles y:

- ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
- ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesorio, cuando corresponda. (Anexo Nº 6)

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

DE LO ANTES INDICADO SE DESPRENDE QUE, COMO PARTE DE LAS CONDICIONES ESPECIALES ESTABLECIDAS EN LAS BASES INTEGRADAS, **UNO DE LOS DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA, ES EL ANEXO Nº 6 (PRECIO DE LA OFERTA).**





EN EL CUAL SE DEBÍA INDICAR EL PRECIO DE LA OFERTA EN SOLES, Y EL DESAGREGADO DE PARTIDAS QUE LA SUSTENTA CONFORME AL EXPEDIENTE TECNICO (CONSIDERANDO QUE EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA CONVOCADA ES A SUMA ALZADA); EL MISMO QUE ES UNA CONSECUENCIA DE UNA DISPOSICIÓN NORMATIVA PREVIAMENTE PREVISTA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LITERAL B) DEL ARTÍCULO 35° DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, Y UNA EXIGENCIA CONOCIDA POR TODOS LOS POSTORES DEL PRESENTE PROCESO.

POR OTRO LADO, DEBE PRECISARSE QUE CONFORME LO ESTABLECE EL LITERAL F) DEL ARTÍCULO 52° DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, Y MODIFICADO POR DECRETO SUPREMO N° 377-2019-EF, "**EL MONTO DE LA OFERTA Y EL DESAGREGADO DE PARTIDAS DE LA OFERTA EN OBRAS CONVOCADAS A SUMA ALZADA**", SON DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTENIDO MÍNIMO DE LA OFERTA; CUYA EXIGENCIA ES CONOCIDA POR TODOS LOS POSTORES DEL PRESENTE PROCESO.

AUNADO A ELLO QUE EL FORMATO DEL ANEXO N° 06 (PRECIO DE LA OFERTA) A PRESENTAR EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, FIGURA EN LA PAG. 48 Y 49 DE LAS BASES INTEGRADAS, DONDE EL POSTOR DEBÍA **INDICAR EL PRECIO DE LA OFERTA EN SOLES, Y EL DESAGREGADO DE PARTIDAS QUE LA SUSTENTA: I)** LA DESCRIPCIÓN DE LAS PARTIDAS, UNIDAD DE MEDIDA, METRADO, PRECIO UNITARIO, SUB TOTAL, **II)** COSTO DIRECTO, **III)** GASTOS GENERALES, SIENDO ESTE FIJOS Y VARIABLES, **IV)** UTILIDAD, **V)** IGV, **VI)** MONTO TOTAL DE LA OFERTA, CUYA EXIGENCIA ES CONOCIDA POR TODOS LOS POSTORES; FORMATO QUE SE REPRODUCE A CONTINUACIÓN:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2025-MDNCH/CS-3 (TERCERA CONVOCATORIA)

BASES INTEGRADAS

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2025-MDNCH/CS-3 (Tercera Convocatoria)

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- El postor debe adjuntar el desagregado de partidas que sustenta su oferta, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
---------	---------	--------	---------	----	-----------





--	--	--	--	--	--

1	Total costo directo (A)	
2	Gastos generales	
2.1	Gastos fijos	
2.2	Gastos variables	
	Total gastos generales (B)	
3	Utilidad (C)	
	SUBTOTAL (A+B+C)	
4	IGV ³¹	

³¹ Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 016-2025-MDNCH/CS-3 (TERCERA CONVOCATORIA)

BASES INTEGRADAS

5	Monto total de la oferta	
---	--------------------------	--

- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:
"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]."
- De ser el caso, el análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.



i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores
y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo





AHORA BIEN, DEL DESAGREGADO DE PARTIDAS DEL ANEXO N° 06 "PRECIO DE LA OFERTA" PRESENTADA POR EL POSTOR **CONSORCIO COBERTURA**, INTEGRADO POR DAMBEZ COMPANY E.I.R.L., CON R.U.C. N° 20542191059, Y CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES HAZAEL E.I.R.L., CON R.U.C. N° 20569339481, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE SU OFERTA A FOLIOS 28 AL 39, ESTE COLEGIADO ADVIERTE QUE **EL CITADO POSTOR OFERTÓ PARTIDAS QUE NO GUARDAN CONCORDANCIA A LO CONSIGNADO EN EL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO, INFRINGIENDO DE ESTE MODO SU OFERTA EL CONTENIDO DE LAS BASES INTEGRADAS Y LA NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES**, PUESTO QUE EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN ES A SUMA ALZADA, DONDE EL POSTOR FORMULA SU OFERTA CONSIDERANDO LOS TRABAJOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN REQUERIDA SEGÚN LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, MEMORIA DESCRIPTIVA, PRESUPUESTO DE OBRA QUE FORMAN PARTE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRAS, ELLO EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL SEGUNDO PÁRRAFO DE LITERAL A) DEL ARTÍCULO 35° DEL REGLAMENTO; SIENDO DICHAS PARTIDAS, LAS SIGUIENTES:

PARTIDAS SEGÚN PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO PUBLICADO EN EL SEACE

03.05	ESTRUCTURA METALICA	
03.05.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBO CUADRADO DE ACERO ASTM LAC A500 8"x8"x4.5MM, H=4m INCL. PINTURA	und
03.05.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE VIGAS DE AMARRES 4" X 6" E=3.0MM. INCL. PINTURA	m

PARTIDAS SEGÚN ANEXO N° 6 – "PRECIO DE LA OFERTA" DEL POSTOR

04.05	ESTRUCTURA METALICA	
04.05.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBO CUADRADO DE ACERO ASTM LAC A500 6"x6"x4.5MM, H=4m INCL. PINTURA	und
04.05.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE VIGAS DE AMARRES 4" X 6" E=3.0MM. INCL. PINTURA	m

EN ESE SENTIDO, SE PUEDE APRECIAR CLARAMENTE QUE EL POSTOR **CONSORCIO COBERTURA**, INTEGRADO POR DAMBEZ COMPANY E.I.R.L., CON R.U.C. N° 20542191059, Y CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES HAZAEL E.I.R.L., CON R.U.C. N° 20569339481, HA OFERTADO LA PARTIDA (04.05.01) CON DISTINTA DESCRIPCIÓN A LO REQUERIDO POR LA ENTIDAD EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO (PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO), LO QUE CONLLEVA A SU REPRESENTANTE COMÚN A VULNERAR EL ANEXO N° 03 "DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TECNICO" Y EL ANEXO N° 06 "PRECIO DE LA OFERTA" DE LAS BASES INTEGRADAS; ADEMÁS CADA POSTOR DEBE SER DILIGENTE, Y PRESENTAR OFERTAS CLARAS Y CONGRUENTES.

A FIN DE VERIFICAR SI LO ANOTADO CORRESPONDE A UNA SITUACIÓN DE SUBSANACIÓN, ES PERTINENTE REFERIRNOS A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 60 DEL REGLAMENTO, EL CUAL CONTEMPLA LOS SUPUESTOS DE SUBSANACIÓN DE OFERTAS, CONFORME A LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 60.- SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

60.2. SON SUBSANABLES, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES ERRORES MATERIALES O FORMALES:

A) LA OMISIÓN DE DETERMINADA INFORMACIÓN EN FORMATOS Y DECLARACIONES JURADAS, DISTINTAS AL PLAZO PARCIAL O TOTAL OFERTADO Y **AL PRECIO U OFERTA ECONÓMICA**;

60.4. **EN EL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PRECIO OFERTADO U OFERTA ECONÓMICA PUEDE SUBSANARSE LA RÚBRICA Y LA FOLIACIÓN**. LA FALTA DE FIRMA EN LA OFERTA ECONÓMICA NO ES SUBSANABLE. EN CASO DE DIVERGENCIA ENTRE EL PRECIO COTIZADO EN NÚMEROS Y LETRAS, PREVALECE ESTE ÚLTIMO. EN LOS SISTEMAS DE CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS O TARIFAS, CUANDO SE ADVIERTA ERRORES ARITMÉTICOS, CORRESPONDE SU CORRECCIÓN AL ÓRGANO A CARGO DEL





PROCEDIMIENTO, DEBIENDO CONSTAR DICHA RECTIFICACIÓN EN EL ACTA RESPECTIVA; EN ESTE ÚLTIMO CASO, DICHA CORRECCIÓN NO IMPLICA LA VARIACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS.

CONFORME SE PUEDE APRECIAR, EL ARTÍCULO 60° DEL REGLAMENTO, ESTABLECE QUE LA OMISIÓN DE DETERMINADA INFORMACIÓN EN FORMATOS Y DECLARACIONES JURADAS, DISTINTAS A LA OFERTA ECONÓMICA, SON SUBSANABLES; ASIMISMO, QUE EN EL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PRECIO DE LA OFERTA (ANEXO N° 6) SOLAMENTE ES POSIBLE SUBSANAR LA RÚBRICA Y LA FOLIACIÓN.

ASIMISMO, ES PRECISO TRAER A COLACIÓN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 60.1 DEL ARTÍCULO 60 DEL REGLAMENTO, REFERIDO A QUE LA OFERTA SERÁ SUBSANABLE SIEMPRE QUE **NO SE ALTERE SU CONTENIDO**; CIRCUNSTANCIA QUE, CONFORME AL ANÁLISIS EXPUESTO, NO CORRESPONDE AL PRESENTE CASO, YA QUE, DE EFECTUARSE LA RECTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES DETALLADA, **CLARAMENTE ALTERARÍA LO OFERTADO POR EL POSTOR CONSORCIO COBERTURA, INTEGRADO POR DAMBEZ COMPANY E.I.R.L., CON R.U.C. N° 20542191059, Y CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES HAZAEL E.I.R.L., CON R.U.C. N° 20569339481, SITUACIÓN QUE ADEMÁS DE AFECTAR EL TRATO IGUALITARIO ENTRE POSTORES, PODRÍA GENERAR PROBLEMAS EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL, AL SER INCONGRUENTE CON EL EXPEDIENTE TÉCNICO.**

EN DICHO SENTIDO, SI BIEN EXISTE UNA REGLA GENERAL QUE PERMITE SUBSANAR ALGUNA OMISIÓN O CORREGIR CUALQUIER ERROR MATERIAL O FORMAL DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS, ES IMPORTANTE ACLARAR QUE DICHO SUPUESTO SOLAMENTE PUEDE SER APLICADO SIEMPRE QUE, CON LA EVENTUAL SUBSANACIÓN, NO SE ALTERE EL CONTENIDO ESENCIAL DE LA OFERTA; POR LO QUE EN EL PRESENTE CASO NO RESULTA APLICABLE LA SUBSANACIÓN DEL ANEXO N° 06 TODA VEZ QUE SE ALTERARÍA EL CONTENIDO ESENCIAL DE LA OFERTA Y SE TRANSGREDIRÍA LA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA POR NO PERMITIRLO EXPRESAMENTE EL ARTÍCULO 60° DEL REGLAMENTO, MENOSCABÁNDOSE EL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO ENTRE LOS OFERENTES Y LA DILIGENCIA Y TRANSPARENCIA QUE SE LES EXIGE AL MOMENTO DE PRESENTAR SUS OFERTAS.

ASIMISMO, ES PRECISO SEÑALAR QUE LA FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS ES DE ENTERA Y EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE CADA POSTOR, DE MANERA QUE LAS CONSECUENCIAS DE CUALQUIER DEFICIENCIA O DEFECTO EN SU ELABORACIÓN O EN LOS DOCUMENTOS QUE LA INTEGRAN DEBEN SER ASUMIDAS POR AQUÉL, SIN QUE LOS DEMÁS COMPETIDORES SE VEAN PERJUDICADOS POR SU FALTA DE CUIDADO O DILIGENCIA.

EN ESTE PUNTO, CABE SEÑALAR QUE CADA POSTOR DEBE SER DILIGENTE, Y PRESENTAR OFERTAS CONGRUENTES, DE TAL MANERA QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN PUEDA EVIDENCIAR LO QUE EL POSTOR SE ENCUENTRA OFERTANDO SIN RECURRIR A INTERPRETACIONES. ASIMISMO, LA EVALUACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DEBE DARSE EN VIRTUD A LA DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN LA OFERTA, NO PUDIENDO CONSIDERAR HECHOS O DATOS NO INCLUIDOS POR EL PROPIO POSTOR EN SU OFERTA, QUE NO HAYAN SIDO EXPRESAMENTE DESCRITOS NI ASEVERADOS, Y QUE POR SÍ SOLOS PERMITAN IDENTIFICAR LA EXIGENCIA O REQUERIMIENTO QUE DESEA ACREDITARSE, ESTANDO IMPEDIDOS DE REALIZAR INTERPRETACIÓN ALGUNA A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA OFERTA.

ASÍ PUES, DEBE PRECISARSE QUE TODA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRECIO DE LA OFERTA (ANEXO N° 6), DEBE SER OBJETIVA, CLARA, PRECISA Y CONGRUENTE ENTRE SÍ A FIN DE POSIBILITAR AL COMITÉ DE SELECCIÓN LA VERIFICACIÓN DIRECTA DE LO OFERTADO POR LOS POSTORES Y, DE ESTA FORMA, CORROBORAR SI LO DESCRITO ES CONCORDANTE CON LO REQUERIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO; ES DECIR, SI LAS OFERTAS PRESENTADAS CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS ESTABLECIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DEL ÁREA USUARIA.

DEBE TENERSE CLARO QUE DE ACUERDO A LA RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES N° 1301-2022-TCES4, DE FECHA 11 DE MAYO DE 2022:

"(...) ES RESPONSABILIDAD DE LOS POSTORES PRESENTAR UNA OFERTA CLARA, QUE NO SEA SUSCEPTIBLE DE INTERPRETACIONES, YA QUE SU EVALUACIÓN DEBE EFECTUARSE SOBRE ASPECTOS OBJETIVOS; MOTIVO **POR EL CUAL, EL HECHO QUE EL POSTOR CONSORCIO COBERTURA, INTEGRADO POR DAMBEZ COMPANY E.I.R.L., CON R.U.C. N° 20542191059, Y CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES HAZAEL E.I.R.L., CON R.U.C. N° 20569339481, HAYA OFERTADO LA DESCRIPCIÓN DE PARTIDA DIFERENTE A LA REQUERIDA POR LA ENTIDAD, ES DE SU ENTERA RESPONSABILIDAD; MÁXIME, SI COMO SE HA DESARROLLADO, NO CORRESPONDE APLICAR LA FIGURA DE SUBSANACIÓN DE OFERTAS EN EL**



PRESENTE CASO".

ASIMISMO, QUE CONFORME A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES N° 1950-2019-TCE-S2, DE FECHA 10 DE JULIO DE 2019:

"(...) TODA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA OFERTA DEBE SER OBJETIVA, CLARA, PRECISA Y CONGRUENTE ENTRE SÍ Y DEBE ENCONTRARSE CONFORME CON LO REQUERIDO EN LAS BASES INTEGRADAS, A FIN QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN PUEDA APRECIAR EL REAL ALCANCE DE LA MISMA Y SU IDONEIDAD PARA SATISFACER EL REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD. LO CONTRARIO, POR LOS RIESGOS QUE GENERA, DETERMINARÁ QUE DEBA SER DESESTIMADA, MÁS AUN CONSIDERANDO QUE NO ES FUNCIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN INTERPRETAR EL ALCANCE DE UNA OFERTA, ESCLARECER AMBIGÜEDADES, PRECISAR CONTRADICCIONES O IMPRECISIONES, SINO APLICAR LAS BASES INTEGRADAS Y EVALUAR LAS OFERTAS EN VIRTUD A ELLAS, REALIZANDO UN ANÁLISIS INTEGRAL QUE PERMITA GENERAR CONVICCIÓN DE LO REALMENTE OFERTADO".

QUE CONFORME A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO N° 03578-2023-TCE-S2, DE FECHA 7 DE SETIEMBRE DE 2023:

"(...) **CADA POSTOR DEBE SER DILIGENTE, Y PRESENTAR OFERTAS CLARAS Y CONGRUENTES, DE MODO TAL QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN PUEDA ADVERTIR LO QUE EL POSTOR OFERTA, SIN RECURRIR A INTERPRETACIONES. ASÍ PUES, TODA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA OFERTA TÉCNICA O ECONÓMICA, DEBE SER OBJETIVA, CLARA, PRECISA Y CONGRUENTE ENTRE SÍ A FIN DE POSIBILITAR AL COMITÉ DE SELECCIÓN LA VERIFICACIÓN DIRECTA DE LO OFERTADO POR LOS POSTORES Y, DE ESTA FORMA, CORROBORAR SI LO DESCRITO ES CONCORDANTE CON LO REQUERIDO POR LA ENTIDAD.**"

ASIMISMO, QUE CONFORME A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES N° 2586-2024-TCE-S4, DE FECHA 30 DE JULIO DE 2024

"(...) AUNADO A ELLO, **ES PRECISO RESALTAR QUE, ES RESPONSABILIDAD DE CADA POSTOR PRESENTAR UNA OFERTA CLARA, QUE NO SEA SUSCEPTIBLE DE INTERPRETACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, SINO QUE DEMANDE QUE ÉSTE LA EVALÚE BAJO ASPECTOS OBJETIVOS, POR LO QUE, EL HECHO QUE, EL CONSORCIO IMPUGNANTE HAYA OFERTADO UNA PARTIDA DISTINTA A LO REQUERIDO, Y QUE DICHO ASPECTO NO SEA SUBSANABLE, ES DE ENTERA RESPONSABILIDAD DEL POSTOR. EN CONSECUENCIA, CABE PRECISAR QUE, SI BIEN EN EL PRESENTE CASO NO SE HAN EFECTUADO CUESTIONAMIENTOS SOBRE LOS PRECIOS OFERTADOS POR CADA PARTIDA Y/O EL PRECIO TOTAL, LO CIERTO ES QUE, EL HECHO DE QUE SE HAYA CONSIGNADO UNA PARTIDA DISTINTA A LA REQUERIDA EN LA ESTRUCTURA DE COSTOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, SÍ ALTERA EL CONTENIDO ESENCIAL DE SU OFERTA TODA VEZ QUE, GENERA INCERTIDUMBRE SOBRE LA PARTID REALMENTE OFERTADAS** POR EL CONSORCIO ADJUDICATARIO, EN RELACIÓN A AQUELLA REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MATERIA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SITUACIÓN QUE PODRÍA DESENCADENAR EN PROBLEMAS DURANTE LA ETAPA DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL".

EN ESE SENTIDO, SE PUEDE APRECIAR QUE EL ERROR DEL POSTOR NO ES SUSCEPTIBLE DE SER SUBSANADO, PUES SE ENCUENTRA EN EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA OFERTA ECONÓMICA; Y, ADEMÁS, NO ESTÁ REFERIDO NI A LA RÚBRICA NI A LA FOLIACIÓN NI A OTRO ERROR MATERIAL QUE NO ALTERE EL CONTENIDO ESENCIAL DE LA OFERTA.

EL ADMITIR CORRECCIONES EN LO OFERTADO IMPLICARÍA VARIAR EL ALCANCE DE LA OFERTA DE ÉSTE E INCLUSO MODIFICAR LO EXPRESAMENTE PROPUESTO POR DICHO POSTOR, LO QUE YA EXCEDE TOTALMENTE DE LA CORRECCIÓN DE SIMPLES ERRORES MATERIALES. PERMITIR MODIFICACIONES DE TAL NATURALEZA EN EL CONTENIDO DE LAS OFERTAS, AFECTARÍA LA TRANSPARENCIA Y OPORTUNIDAD CON LAS QUE ÉSTAS DEBEN SER FORMULADAS, ASÍ COMO TAMBIÉN REPERCUTE EN LA COMPETENCIA QUE, EN CONDICIONES DE IGUALDAD, DEBE PREVALECER EN TODO PROCESO DE CONTRATACIÓN CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR UN ANÁLISIS OBJETIVO DE LO OFERTADO Y VELAR POR UN USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS DEL ESTADO.

POR LO TANTO, AL PRESENTARSE UNA OFERTA PROFUSA, DIFUSA, CONFUSA O INCONGRUENTE, IMPOSIBILITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN LA DETERMINACIÓN FEHACIENTE

DEL REAL ALCANCE DE LA MISMA, POR LO QUE ESTE DEBERÁ NO ADMITIRLA O DESCALIFICARLA, SEGÚN CORRESPONDA, PUES NO ES FUNCIÓN DE DICHO ÓRGANO INTERPRETAR EL ALCANCE DE UNA OFERTA, ESCLARECER AMBIGÜEDADES, O PRECISAR CONTRADICCIONES O IMPRECISIONES, SINO APLICAR LAS BASES INTEGRADAS Y EVALUAR LAS OFERTAS EN VIRTUD A ELLAS, REALIZANDO UN ANÁLISIS INTEGRAL QUE PERMITA GENERAR CONVICCIÓN DE LO REALMENTE OFERTADO, EN FUNCIÓN A LAS CONDICIONES EXPRESAMENTE DETALLADAS, SIN POSIBILIDAD, COMO SE INDICÓ, DE INFERIR O INTERPRETAR HECHO ALGUNO.

DE LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTO EL COMITÉ DE SELECCIÓN DE FORMA UNÁNIME **NO ADMITE** LA OFERTA DEL POSTOR **CONSORCIO COBERTURA**, INTEGRADO POR DAMBEZ COMPANY E.I.R.L., CON R.U.C. N° 20542191059, Y CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES HAZAEL E.I.R.L., CON R.U.C. N° 20569339481.

➤ **RESPECTO A LA OFERTA DEL POSTOR CONSORCIO ARGENTINA:**

LA OFERTA DEL POSTOR **CONSORCIO ARGENTINA**, INTEGRADO POR JZ CONSTRUCTORES S.A.C., CON R.U.C. N° 20534151307, Y CONSTRUCTORA ALFA & BETA S.A.C., CON R.U.C. N° 20571157005, SE TIENE POR **NO ADMITIDA**, POR CUANTO DE SU REVISIÓN EL COMITÉ DE SELECCIÓN ADVIERTE QUE NO HA CUMPLIDO CON PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS EN LAS BASES PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA, POR EL SIGUIENTE FUNDAMENTO:

OBSERVACION AL ANEXO N° 05 PROMESA DE CONSORCIO (FOLIO 50 AL 53)

PARA ACREDITAR SU PARTICIPACIÓN EN CONSORCIO, ACREDITA PROMESA DE CONSORCIO, CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE JZ CONSTRUCTORES S.A.C. [60%]

- Compromiso de ejecutar la obra conforme al expediente técnico.
- Aporta experiencia en la especialidad.
- Aporta y es responsable de la veracidad de sus documentos que acrediten experiencia.
- Es responsable de mantener la información actualizada de su RNP, de acuerdo con lo señalado en el numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.
- Aporta y es responsable de la veracidad de sus documentos para la suscripción del contrato, como constitución de empresa y sus modificaciones de ser el caso, ficha RUC, Certificado de Vigencia, DNI del representante legal y constancia de capacidad libre de contratación emitida por el OSCE.

2. OBLIGACIONES DE CONSTRUCTORA ALFA & BETA S.A.C. [40%]

- Compromiso de ejecutar la obra conforme al expediente técnico.
- Aporta experiencia en la especialidad.
- Aporta y es responsable de la veracidad de sus documentos que acrediten experiencia.

NOTA: INFORMACION EXTRAIDA DEL FOLIO 50 DE LA OFERTA DEL POSTOR CONSORCIO ARGENTINA.

NÓTESE QUE, LOS DOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO, TIENEN COMO OBLIGACIONES LO SIGUIENTE:

- **APORTA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD.**
- **APORTA Y ES RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE SUS DOCUMENTOS QUE ACREDITE EXPERIENCIA.**

EL CONSORCIO ARGENTINA, DECLARA SU EXPERIENCIA MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DEL ANEXO 10 EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, CON UN SOLO (1) CONTRATO, COMO SE PUEDE VERIFICAR EN LA SIGUIENTE IMAGEN:



N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TICAPAMPA	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 86569 SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO DEL CENTRO POBLADO DE CAYAC - DISTRITO DE TICAPAMPA - PROVINCIA DE RECUAY - REGIÓN DE ANCASH"	003-2019-MDT/A	31/07/2019	14/03/2022	CONSORCIO SERVIAL	SOLES	3,272,500.00 JZ CONSTRUCTORES S.A.C. (70%) 2,290,750.00	1	2,290,750.00
TOTAL										2,290,750.00

NOTA: INFORMACION EXTRAIDA DEL FOLIO 70 DE LA OFERTA DEL POSTOR CONSORCIO ARGENTINA.

AHORA BIEN, EL UNICO CONTRATO DE EJECUCION N° 003-2019-MDT/A, PRESENTADO CORRESPONDE A LA EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN CONSORCIO DEL CONSORCIADO **JZ INVERSIONES SAC**, COMO SE MUESTRA EN LAS SIGUIENTES IMÁGENES:

Municipalidad Distrital de Tícapampa
Creado Por Ley Regional N° 561 del 04-07-1921

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 003-2019-MDT/A.
EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 86569 SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO DEL CENTRO POBLADO DE CAYAC - DISTRITO DE TICAPAMPA - PROVINCIA DE RECUAY - REGIÓN DE ANCASH"

Consta por el presente documento, la contratación de la EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 86569 SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO DEL CENTRO POBLADO DE CAYAC - DISTRITO DE TICAPAMPA - PROVINCIA DE RECUAY - REGIÓN DE ANCASH", que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TICAPAMPA, con RUC N° 2020024410, con domicilio, en Jr. Francia 304- Tícapampa- Recuay - Ancash, representado por su Alcalde Lic. Pedro Melecio COCHACHIN ORTIZ, con DNI N° 31857424, que en adelante se le denominará LA ENTIDAD, y de otra parte CONSORCIO SERVIAL, conformada por las empresas: PMV SAC., con RUC N° 20544063392, con domicilio legal en el Jr. José Sucre N° 920 - Huaraz - Huaraz - Ancash, inscrita en la Partida Electrónica N° 11135964, Asiento N° A0001, del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Huaraz, debidamente representado por su Gerente General el Sr. Anibal Pavel VALENCIA HIDALGO, con DNI N° 40222786, con una participación del 30%; **JZ INVERSIONES SAC.**, con RUC N° 20534151307, con domicilio legal en la Calle Francisco Pablo Alzamora N° 354 - Barrio de Pumacayan - Huaraz - Huaraz - Ancash, inscrita en la Partida Electrónica N° 11082384, Asiento N° C0001, del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Huaraz, debidamente representado por su Gerente General la Srta. Mónica Liseth CUBAS RAMÍREZ, con DNI N° 40965439, con una participación del 70%; quienes designan como representante común al Sr. Anibal Pavel VALENCIA HIDALGO, identificado con DNI N° 40222786, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA (en referencia al consorcio antes señalado) en los términos y condiciones siguientes:

CONTRATO DE CONSORCIO SERVIAL

Consta por el presente documento el contrato de consorcio, que celebran de una parte PMV SAC con R.U.C. N° 20544063392, inscrito en la partida electrónica N° 11135964 del Registro de Personas Jurídicas de Huaraz, con domicilio en la Jr. José de Sucre N° 920, Barrio San Francisco - Distrito de Huaraz, Provincia y Departamento de Ancash, debidamente representada por su gerente general el Sr. ANIBAL PAVEL VALENCIA HIDALGO, identificado con D.N.I. N° 40222786 y de otra parte **JZ INVERSIONES SAC** con R.U.C. N° 20534151307, inscrita en la partida electrónica N° 11082384, del Registro de Personas Jurídicas de Huaraz, con domicilio en la Calle Francisco Pablo Alzamora N° 354 - Barrio Pumacayan - Distrito de Huaraz, Provincia y Departamento de Ancash, debidamente representado por su gerente general doña MONICA LISETH CUBAS RAMIREZ, identificado con D.N.I. N° 40965439; a quienes en lo sucesivo se les denominará **LOS CONSORCIADOS**; en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:
CLÁUSULA PRIMERA.- LOS CONSORCIADOS son personas jurídicas de derecho privado constituidas bajo el régimen de la sociedad anónima, las mismas que tienen por objeto social dedicarse a la Ejecución de obras.
En ese sentido, por acuerdo de sus respectivos representantes legales, LOS CONSORCIADOS han decidido participar en el Proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2019-MDT/CS, para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 86569 SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO DEL CENTRO POBLADO DE CAYAC - DISTRITO DE TICAPAMPA - PROVINCIA DE RECUAY - REGION ANCASH" cuyo monto contractual asciende a la suma de S/ 3'272,500.00 (Tres millones Doscientos Setenta y Dos mil Quinientos con 00/100 soles), obra a ejecutarse en el plazo de 180 días calendario.

NOTA: INFORMACION EXTRAIDA DEL FOLIO 71 Y 80 DE LA OFERTA DEL POSTOR CONSORCIO ARGENTINA.

COMO SE EVIDENCIA, LAS OBLIGACIONES QUE CORRESPONDEN AL INTEGRANTE DEL CONSORCIO CONSTRUCTORA ALFA & BETA SAC, NO CONCUERDA CON LA EXPERIENCIA ACREDITADA, GENERÁNDOSE INFORMACIÓN INCONGRUENTE O CONTRADICTORIA.

AL RESPECTO, EL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES MEDIANTE RESOLUCIÓN N°1269-2022-TCE-S4, HA SEÑALADO:





"LA INCONGRUENCIA SE DA CUANDO LA DOCUMENTACIÓN DE LA OFERTA, CONTIENE DECLARACIONES QUE RESULTAN EXCLUYENTES ENTRE SÍ, VALE DECIR, SE BRINDA INFORMACIÓN CONTRADICTORIA NO PERMITIENDO TENER CERTEZA DE CUÁL ES EL ALCANCE DE LA OFERTA, NO SIENDO POSIBLE CONOCER FEHACIENTEMENTE CUÁL HA SIDO EXACTAMENTE LA DECLARACIÓN DEL POSTOR Y LO QUE ESTÁ OFERTANDO (...)"

ASIMISMO, LA RESOLUCIÓN Nº1062-2021-TCE-S3, EN SUS FUNDAMENTOS 37, 38 Y 39; DETERMINÓ:

37 (...)

SE OBSERVA DEL DOCUMENTO CITADO QUE AMBOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO ADJUDICATARIO, SE COMPROMETIERON A EJECUTAR OBLIGACIONES DIRECTAMENTE VINCULADAS EL OBJETO DE CONTRATACIÓN, **ASÍ COMO EL APORTE DE EXPERIENCIA DEL POSTOR.**

NO OBSTANTE, DE LA REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR DICHO POSTOR PARA LA ACREDITACIÓN DEL REQUISITO DE CALIFICACIÓN "EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD", **SE EVIDENCIA QUE LA EXPERIENCIA QUE PRESENTÓ EL CONSORCIO ADJUDICATARIO ÚNICAMENTE LA APORTÓ SU INTEGRANTE** MEGA CONSTRUCCIONES ENVIOR S.R.L., CONFORME SE PUEDE COTEJAR EN LOS FOLIOS 75 AL 94 DE DICHA OFERTA (...).

(...)

ENTONCES, SE VERIFICA QUE, **CONTRARIAMENTE A LO EXPUESTO EN SU PROMESA DE CONSORCIO, LA EMPRESA FVC INGENIERÍA & CONSTRUCCIÓN E.I.R.L. NO APORTÓ EXPERIENCIA PARA LA ACREDITACIÓN DEL REQUISITO DE CALIFICACIÓN "EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD".**

38 (...)

EN ESE SENTIDO, **SE APRECIA INFORMACIÓN CONTRADICTORIA EN EL CONTENIDO DE LA OFERTA DEL CONSORCIO ADJUDICATARIO**, EN TANTO QUE, POR UN LADO, EN SU PROMESA DE CONSORCIO, SE RECONOCE EL 20% DE PARTICIPACIÓN EN EL CONSORCIO A LA EMPRESA FVC INGENIERÍA & CONSTRUCCIÓN E.I.R.L., PRECISANDO DENTRO DE SUS OBLIGACIONES EL APORTE DE EXPERIENCIA DE POSTOR; SIN EMBARGO, EN LA OFERTA, **NO SE APRECIA INFORMACIÓN REFERIDA A LA SUPUESTA EXPERIENCIA APORTADA POR LA CITADA COMPAÑÍA.**

CABE TENER EN CUENTA QUE **TAL DISCREPANCIA NO PERMITE DETERMINAR CON CERTEZA EL GRADO DE PARTICIPACIÓN** DE LA EMPRESA FVC INGENIERÍA & CONSTRUCCIÓN E.I.R.L. EN EL REFERIDO CONSORCIO, PUES LA INFORMACIÓN ACOTADA EN LA PROMESA SE HABRÍA DEFINIDO SUPUESTAMENTE CON EL APORTE DE EXPERIENCIA; NO OBSTANTE, DADO QUE NO SE VERIFICA TAL APORTE, NO ES POSIBLE DETERMINAR SI, EN EFECTO, SU PARTICIPACIÓN EN EL CONSORCIO ES DEL 80%.

39 (...)

DEBIDO A LO MENCIONADO, Y TENIENDO EN CUENTA QUE, DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL LITERAL F) DEL NUMERAL 2.2.1.1 DEL CAPÍTULO II DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES, LA PROMESA DE CONSORCIO ES UN DOCUMENTO REQUERIDO PARA LA ADMISIÓN DE OFERTAS, CORRESPONDE TENER POR **NO ADMITIDA** LA OFERTA DEL CONSORCIO ADJUDICATARIO (...).

DE LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTO EL COMITÉ DE SELECCIÓN DE FORMA UNANIME **NO ADMITE** LA OFERTA DEL POSTOR **CONSORCIO ARGENTINA**, INTEGRADO POR JZ CONSTRUCTORES S.A.C., CON R.U.C. Nº 20534151307, Y CONSTRUCTORA ALFA & BETA S.A.C., CON R.U.C. Nº 20571157005, POR INFORMACION CONTRADICTORIA EN EL ANEXO Nº 05 PROMESA DE CONSORCIO, CON RESPECTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO CONSTRUCTORA ALFA & BETA S.A.C., (APORTA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD, APORTA Y ES RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE SUS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EXPERIENCIA), SIN EMBARGO DE LA REVISION DEL ANEXO Nº 10 EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, EL CONSORCIADO CONSTRUCTORA ALFA & BETA S.A.C., NO APORTA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD.

OBSERVACION AL ANEXO Nº 02

POR OTRO LADO, EL COMITÉ DE SELECCIÓN ADVIERTE, QUE SE TRANSGREDE EL NUMERAL 1.7 "PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD" Y EL NUMERAL 1.11 "PRINCIPIO DE VERDAD MATERIAL" DEL ARTÍCULO IV, PRINCIPIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO", DEL TÍTULO PRELIMINAR DEL





TUO DE LA LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL”, PROMULGADO POR DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, EN RAZÓN A QUE SUSCRIBE EL ANEXO N° 05 PROMESA DE CONSORCIO, CON RESPECTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO CONSTRUCTORA ALFA & BETA S.A.C.,(APORTA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD, APORTA Y ES RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE SUS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EXPERIENCIA), SIN EMBARGO DE LA REVISIÓN DEL ANEXO N° 10 EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, EL CONSORCIADO CONSTRUCTORA ALFA & BETA S.A.C., NO APORTA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD.

DE LO ADVERTIDO E INDICADO SE CORROBORA Y/O COMPRUEBA QUE EL CONSORCIADO CONSTRUCTORA ALFA & BETA S.A.C., HA TRANSGREDIDO EL NUMERAL III) Y VI) DEL ANEXO N° 02 “DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)”, EL CUAL INDICA TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: III) CONOCER LAS SANCIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES APLICABLES DE LA LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, Y VI) SER RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE PRESENTO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

POR TANTO, EL POSTOR **CONSORCIO ARGENTINA** HA VULNERADO LOS CITADOS NUMERAL DEL ANEXO N° 02, EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 34.1 DEL ARTÍCULO 34 DEL TUO DE LA LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO”, PROMULGADO POR DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, Y EL LITERAL J) DEL PRINCIPIO DE INTEGRIDAD DEL TUO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO POR DECRETO SUPREMO 082-2019-EF.

DE LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTO, EL COMITÉ DE SELECCIÓN DE FORMA UNANIME **NO ADMITE** LA OFERTA DEL POSTOR CONSORCIO ARGENTINA, EL CUAL ES SUSTENTADO AL AMPARO DEL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 3 DE TUO DE LA LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL” Y AL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, PROMULGADO POR DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, Y SUS MODIFICACIONES VIGENTES.

DOCUMENTACION DE PRESENTACION FACULTATIVA

BONIFICACIÓN	POSTOR	POSTOR
	CONSORCIO DILASAC	CONSORCIO COBERTURA ESTRUCTURAL
a) EN EL CASO DE MICROEMPRESAS Y PEQUEÑAS EMPRESAS INTEGRADAS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD, O EN EL CASO DE CONSORCIOS CONFORMADOS EN SU TOTALIDAD POR ESTAS EMPRESAS, DEBEN PRESENTAR LA CONSTANCIA O CERTIFICADO CON EL CUAL ACREDITE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EMPRESAS PROMOCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	NO PRESENTA	NO PRESENTA
b) SOLICITUD DE BONIFICACIÓN POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA. (ANEXO N° 11)	PRESENTA Y CONFORME	PRESENTA Y CONFORME

RESPECTO A LA BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, SOLICITADA POR EL POSTOR CONSORCIO DILASAC.

A FIN DE ESTABLECER SI CORRESPONDE OTORGAR AL POSTOR **CONSORCIO DILASAC**, INTEGRADO POR CORPORACION LAIZA S.A.C. CON R.U.C. N° 20606608919 Y CONSTRUCTORA DIJEMACO S.A.C., CON R.U.C. N° 20569181756, LA ASIGNACIÓN DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, EL COMITÉ DE SELECCIÓN VERIFICO DE LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO, <https://apps.trabajo.gob.pe/consultas-remype/app/index.html>, SI EL CONSORCIADO 1: CORPORACION LAIZA S.A.C. CON R.U.C. N° 20606608919 Y EL CONSORCIADO 2: CONSTRUCTORA DIJEMACO S.A.C., CON R.U.C. N° 20569181756, SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL REMYPE, TODA VEZ QUE PARA ACCEDER A LA BONIFICACIÓN AMBOS DEBEN CUMPLIR CON LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA; DETERMINÁNDOSE LO SIGUIENTE:



CONSORCIADO 1

	PERÚ	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	REMYPE Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa				
CONSULTA DEL REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA							
REGISTRO NACIONAL DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA - REMYPE (Desde el 20/10/2008)							
Nº DE RUC.	RAZÓN SOCIAL	FECHA SOLICITUD	ESTADO/CONDICIÓN	FECHA DE ACREDITACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL	RESOLUCIÓN / OFICIO DGPE	FECHA DE BAJA / CANCELACIÓN
20606608919	CORPORACION LAIZA S.A.C	02/10/2020	ACREDITADO COMO MICRO EMPRESA	09/10/2020	ACREDITADO	---	---
REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS ACOGIDAS AL REGIMEN ESPECIAL LABORAL - LEY 28015 (Hasta el 19/10/2008)							
Nº DE RUC.	RAZÓN SOCIAL	ESTADO	FECHA				
NO SE ENCONTRARON RESULTADOS PARA ESTA BÚSQUEDA							

CONSORCIADO 2

	PERÚ	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	REMYPE Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa				
CONSULTA DEL REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA							
REGISTRO NACIONAL DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA - REMYPE (Desde el 20/10/2008)							
Nº DE RUC.	RAZÓN SOCIAL	FECHA SOLICITUD	ESTADO/CONDICIÓN	FECHA DE ACREDITACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL	RESOLUCIÓN / OFICIO DGPE	FECHA DE BAJA / CANCELACIÓN
20569181756	CONSTRUCTORA DIJEMACO S.A.C.	17/09/2013	ACREDITADO COMO MICRO EMPRESA	20/09/2013	ACREDITADO	---	---
REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS ACOGIDAS AL REGIMEN ESPECIAL LABORAL - LEY 28015 (Hasta el 19/10/2008)							
Nº DE RUC.	RAZÓN SOCIAL	ESTADO	FECHA				
NO SE ENCONTRARON RESULTADOS PARA ESTA BÚSQUEDA							

AL HABERSE VERIFICADO QUE LOS CONSORCIADOS 1 Y 2 SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN EL REMYPE COMO MICRO EMPRESA, EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACUERDA OTORGARLE AL POSTOR **CONSORCIO DILASAC**, INTEGRADO POR CORPORACION LAIZA S.A.C. CON R.U.C. Nº 20606608919 Y CONSTRUCTORA DIJEMACO S.A.C., CON R.U.C. Nº 20569181756, LA BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA.

RESPECTO A LA BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, SOLICITADA POR EL POSTOR CONSORCIO COBERTURA ESTRUCTURAL.

A FIN DE ESTABLECER SI CORRESPONDE OTORGAR AL POSTOR **CONSORCIO COBERTURA ESTRUCTURAL**, INTEGRADO POR SISTERS MORILLOS S.A.C., CON R.U.C. Nº 20606581760, Y CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L., CON R.U.C. Nº 20600029798, LA ASIGNACIÓN DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, EL COMITÉ DE SELECCIÓN VERIFICO DE LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO, <https://apps.trabajo.gob.pe/consultas-remype/app/index.html>, SI EL CONSORCIADO 1: SISTERS MORILLOS S.A.C., CON R.U.C. Nº 20606581760 Y EL CONSORCIADO 2: CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L., CON R.U.C. Nº 20600029798, SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL REMYPE, TODA VEZ QUE PARA ACCEDER A LA BONIFICACIÓN AMBOS DEBEN CUMPLIR CON LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA; DETERMINÁNDOSE LO SIGUIENTE:



CONSORCIADO 1

	PERÚ	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	REMYPE	Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa			
CONSULTA DEL REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA							
REGISTRO NACIONAL DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA - REMYPE (Desde el 20/10/2008)							
Nº DE RUC.	RAZÓN SOCIAL	FECHA SOLICITUD	ESTADO/CONDICIÓN	FECHA DE ACREDITACIÓN	SITUACION ACTUAL	RESOLUCIÓN / OFICIO DGPE	FECHA DE BAJA / CANCELACIÓN
20606581760	SISTERS MORILLOS S.A.C.	02/10/2020	ACREDITADO COMO MICRO EMPRESA	09/10/2020	ACREDITADO	-----	-----
REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS ACOGIDAS AL REGIMEN ESPECIAL LABORAL - LEY 28015 (Hasta el 19/10/2008)							
Nº DE RUC.	RAZÓN SOCIAL	ESTADO	FECHA				
NO SE ENCONTRARON RESULTADOS PARA ESTA BÚSQUEDA							

CONSORCIADO 2

	PERÚ	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	REMYPE	Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa			
CONSULTA DEL REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA							
REGISTRO NACIONAL DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA - REMYPE (Desde el 20/10/2008)							
Nº DE RUC.	RAZÓN SOCIAL	FECHA SOLICITUD	ESTADO/CONDICIÓN	FECHA DE ACREDITACIÓN	SITUACION ACTUAL	RESOLUCIÓN / OFICIO DGPE	FECHA DE BAJA / CANCELACIÓN
20600029798	CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	13/09/2015	ACREDITADO COMO MICRO EMPRESA	22/09/2015	ACREDITADO	-----	-----
REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS ACOGIDAS AL REGIMEN ESPECIAL LABORAL - LEY 28015 (Hasta el 19/10/2008)							
Nº DE RUC.	RAZÓN SOCIAL	ESTADO	FECHA				
NO SE ENCONTRARON RESULTADOS PARA ESTA BÚSQUEDA							

AL HABERSE VERIFICADO QUE LOS CONSORCIADOS 1 Y 2 SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN EL REMYPE COMO MICRO EMPRESA, EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACUERDA OTORGARLE AL POSTOR **CONSORCIO COBERTURA ESTRUCTURAL**, INTEGRADO POR SISTERS MORILLOS S.A.C., CON R.U.C. Nº 20606581760, Y CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L., CON R.U.C. Nº 20600029798, LA BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA.

RESPECTO A LA BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, SOLICITADA POR EL POSTOR CONSORCIO COBERTURA.

A FIN DE ESTABLECER SI CORRESPONDE OTORGAR AL POSTOR **CONSORCIO COBERTURA**, INTEGRADO POR DAMBEZ COMPANY E.I.R.L., CON R.U.C. Nº 20542191059, Y CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES HAZAEL E.I.R.L., CON R.U.C. Nº 20569339481, LA ASIGNACIÓN DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, EL COMITÉ DE SELECCIÓN VERIFICO DE LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO, <https://apps.trabajo.gob.pe/consultas-remype/app/index.html>, SI EL CONSORCIADO 1 DAMBEZ COMPANY E.I.R.L., CON R.U.C. Nº 20542191059 Y EL CONSORCIADO 2: CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES HAZAEL E.I.R.L., CON R.U.C. Nº 20569339481, SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL REMYPE, TODA VEZ QUE PARA ACCEDER A LA BONIFICACIÓN AMBOS DEBEN CUMPLIR CON LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA; DETERMINÁNDOSE LO SIGUIENTE:





CONSORCIADO 1

	PERÚ	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	REMYPE Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa				
CONSULTA DEL REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA							
REGISTRO NACIONAL DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA - REMYPE (Desde el 20/10/2008)							
Nº DE RUC.	RAZÓN SOCIAL	FECHA SOLICITUD	ESTADO/CONDICIÓN	FECHA DE ACREDITACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL	RESOLUCIÓN / OFICIO DGPE	FECHA DE BAJA / CANCELACIÓN
20542191059	DAMBEZ COMPANY E.I.R.L.	30/08/2014	ACREDITADO COMO MICRO EMPRESA	05/09/2014	CAMBIO DE CONDICIÓN	RESOLUCION DIRECTORAL N° 000312-2024-MTPE/3/17.1	----
20542191059	DAMBEZ COMPANY E.I.R.L.	19/09/2024	ACREDITADO COMO PEQUEÑA EMPRESA	19/09/2024	ACREDITADO	----	----
REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS ACOGIDAS AL REGIMEN ESPECIAL LABORAL - LEY 28015 (Hasta el 19/10/2008)							
Nº DE RUC.	RAZÓN SOCIAL	ESTADO	FECHA				
NO SE ENCONTRARON RESULTADOS PARA ESTA BÚSQUEDA							

CONSORCIADO 2

	PERÚ	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	REMYPE Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa				
CONSULTA DEL REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA							
REGISTRO NACIONAL DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA - REMYPE (Desde el 20/10/2008)							
Nº DE RUC.	RAZÓN SOCIAL	FECHA SOLICITUD	ESTADO/CONDICIÓN	FECHA DE ACREDITACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL	RESOLUCIÓN / OFICIO DGPE	FECHA DE BAJA / CANCELACIÓN
20569339481	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES HAZAEL E.I.R.L.	28/03/2015	ACREDITADO COMO MICRO EMPRESA	13/04/2015	ACREDITADO	----	----
REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS ACOGIDAS AL REGIMEN ESPECIAL LABORAL - LEY 28015 (Hasta el 19/10/2008)							
Nº DE RUC.	RAZÓN SOCIAL	ESTADO	FECHA				
NO SE ENCONTRARON RESULTADOS PARA ESTA BÚSQUEDA							

AL HABERSE VERIFICADO QUE LOS CONSORCIADOS 1 Y 2 SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN EL REMYPE COMO MICRO EMPRESA, EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACUERDA OTORGARLE AL POSTOR **CONSORCIO COBERTURA**, INTEGRADO POR DAMBEZ COMPANY E.I.R.L., CON R.U.C. N° 20542191059, Y CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES HAZAEL E.I.R.L., CON R.U.C. N° 20569339481, LA BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA.

EVALUACION DE OFERTAS

CONCLUIDA LA ETAPA DE ADMISIÓN DE OFERTAS, EL COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDE A EFECTUAR LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ADMITIDAS, QUE CORRESPONDE A LOS POSTORES: (i) **CONSORCIO DILASAC**, INTEGRADO POR CORPORACION LAIZA S.A.C. CON R.U.C. N° 20606608919 Y CONSTRUCTORA DIJEMACO S.A.C., CON R.U.C. N° 20569181756, y (ii) **CONSORCIO COBERTURA ESTRUCTURAL**, INTEGRADO POR SISTERS MORILLOS S.A.C., CON R.U.C. N° 20606581760, Y CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L., CON R.U.C. N° 20600029798, OTORGANDO LA PUNTUACIÓN CONFORME A LOS CRITERIOS Y FACTORES DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2025-MDNCH/CS-3 (TERCERA CONVOCATORIA), QUE ES EL PRECIO.





- ❖ LA EVALUACIÓN CONSISTIRÁ EN OTORGAR EL MÁXIMO PUNTAJE A LA OFERTA DE PRECIO MÁS BAJO Y SE OTORGA A LAS DEMÁS OFERTAS PUNTAJES INVERSAMENTE PROPORCIONALES A SUS RESPECTIVOS PRECIOS, SEGÚN LA SIGUIENTE FÓRMULA:

$$PI = \frac{OM \times PMP}{OI}$$

I = OFERTA
PI = PUNTAJE DE LA OFERTA A EVALUAR
OI = PRECIO I
OM = PRECIO DE LA OFERTA MÁS BAJA
PMP = PUNTAJE MÁXIMO DEL PRECIO

❖ **RESPECTO A LA OFERTA DEL POSTOR CONSORCIO DILASAC.**

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR	CONSORCIO DILASAC		
FACTORES DE EVALUACION	VALOR REFERENCIAL	MONTO OFERTADO	PUNTAJE
A. PRECIO $PI = \frac{Om \times PMP}{Oi}$	S/ 1,571,738.37 (UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 37/100 SOLES).	S/ 1,524,586.22 (UN MILLON QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 22/100 SOLES).	100.00
PUNTAJE TOTAL			100.00

DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN QUE ES EL PRECIO, EL COMITÉ DE SELECCIÓN LE OTORGA AL POSTOR **CONSORCIO DILASAC**, INTEGRADO POR CORPORACION LAIZA S.A.C. CON R.U.C. N° 20606608919 Y CONSTRUCTORA DIJEMACO S.A.C., CON R.U.C. N° 20569181756, EL PUNTAJE DE 100.00 PUNTOS, AL SER LA OFERTA ECONOMICA MAS BAJA.

❖ **RESPECTO A LA OFERTA DEL POSTOR CONSORCIO COBERTURA ESTRUCTURAL**

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR	CONSORCIO COBERTURA ESTRUCTURAL		
FACTORES DE EVALUACION	VALOR REFERENCIAL	MONTO OFERTADO	PUNTAJE
B. PRECIO $PI = \frac{Om \times PMP}{Oi}$	S/ 1,571,738.37 (UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 37/100 SOLES).	S/ 1,532,444.91 (UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 91/100 SOLES).	99.49
PUNTAJE TOTAL			99.49

DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN QUE ES EL PRECIO, EL COMITÉ DE SELECCIÓN LE OTORGA AL POSTOR **CONSORCIO COBERTURA ESTRUCTURAL**, INTEGRADO POR SISTERS MORILLOS S.A.C., CON R.U.C. N° 20606581760, Y CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L., CON R.U.C. N° 20600029798, EL PUNTAJE DE 99.48 PUNTOS COMO RESULTADO DE LA FÓRMULA APLICADA.

ORDEN DE PRELACIÓN

EL PUNTAJE TOTAL DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y EL ORDEN DE PRELACIÓN ES EL SIGUIENTE:

N° DE ORDEN DE PRELACION	POSTOR	PUNTAJE DE EVALUACION	BONIFICACION POR MYPE	PUNTAJE TOTAL
1RO	CONSORCIO DILASAC, <input checked="" type="checkbox"/> CORPORACION LAIZA S.A.C. CON R.U.C. N° 20606608919 <input checked="" type="checkbox"/> CONSTRUCTORA DIJEMACO S.A.C., CON R.U.C. N° 20569181756	100.00	5.00	105.00





2DO	CONSORCIO COBERTURA ESTRUCTURAL ✓ SISTERS MORILLOS S.A.C., CON R.U.C. N° 20606581760 ✓ CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L., CON R.U.C. N° 20600029798	99.49	4.97	104.46
-----	--	-------	------	--------

CALIFICACIÓN DE OFERTAS

❖ **RESPECTO A LA CALIFICACION DEL POSTOR CONSORCIO DILASAC:**

LUEGO DE CULMINADA LA ETAPA DE EVALUACIÓN, EL COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDE A CALIFICAR LA OFERTA DEL POSTOR: **CONSORCIO DILASAC**, INTEGRADO POR CORPORACION LAIZA S.A.C. CON R.U.C. N° 20606608919 Y CONSTRUCTORA DIJEMACO S.A.C., CON R.U.C. N° 20569181756, VERIFICANDO QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DETALLADOS EN EL NUMERAL 3.2 DEL CAPÍTULO III DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES. LA OFERTA DEL POSTOR QUE NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN ES DESCALIFICADA.

B. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	POSTOR
	CONSORCIO DILASAC
A CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato
A1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	
A2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	
FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
A3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	
B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	Acredita y NO califica.
ESTADO	DESCALIFICADA

LA OFERTA PRESENTADA POR EL POSTOR CONSORCIO DILASAC, SE TIENE POR DESCALIFICADA, POR CUANTO DE SU REVISIÓN EL COMITÉ DE SELECCIÓN ADVIERTE QUE NO HA CUMPLIDO CON ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, COMO REQUISITO DE CALIFICACIÓN, DE ACUERDO A LO EXIGIDO EN LAS BASES (UNA VEZ EL VALOR REFERENCIAL).

FUNDAMENTOS:

A EFECTOS DE REALIZAR EL ANÁLISIS DE CADA UNO DE LAS CONTRATACIONES ACREDITADAS, ES IMPORTANTE, EN PRINCIPIO, TRAER A COLACIÓN LO ESTABLECIDO EN LAS BASES RESPECTO DEL REQUISITO DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, ASÍ COMO LA FORMA DE ACREDITACIÓN DEL MISMO, PUES ÉSTAS CONSTITUYEN LAS REGLAS DEFINITIVAS A LAS CUALES SE DEBEN SOMETER LOS PARTICIPANTES Y/O POSTORES, ASÍ COMO EL COMITÉ DE SELECCIÓN AL MOMENTO DE EVALUAR LAS OFERTAS Y CONDUCIR EL PROCEDIMIENTO; CUYOS EXTRACTOS PERTINENTES SE REPRODUCEN A CONTINUACIÓN:

B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN , en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE BASES INTEGRADAS
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2025-MDNCH/CS-3 (TERCERA CONVOCATORIA)

Se considerará obras similares a: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de cobertura de Infraestructura Educativa de Nivel Básico Regular.

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación¹⁷ de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentadora correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

NOTA: INFORMACION EXTRAIDA DEL FOLIO 25 Y 26 DE LAS BASES INTEGRADAS.

CONFORME SE APRECIA, EN EL REQUISITO DE CALIFICACIÓN DE EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD SE EXIGIÓ QUE LOS POSTORES ACREDITEN UN MONTO FACTURADO ACUMULADO EQUIVALENTE A **UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL, ESTO ES, LA SUMA DE S/ 1,571,738.37 (UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 37/100 SOLES)**, POR LA EJECUCIÓN DE OBRAS IGUALES O SIMILARES AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, CONSIDERÁNDOSE COMO SIMILARES A LOS SIGUIENTES: CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O RENOVACIÓN DE COBERTURA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE NIVEL BÁSICO REGULAR.

ASIMISMO, SE DISPUSO QUE LOS POSTORES PODRIAN ACREDITAR SU EXPERIENCIA CON LA COPIA SIMPLE DE: (I) CONTRATOS Y SUS RESPECTIVAS ACTAS DE RECEPCIÓN DE OBRA; (II) CONTRATOS Y SUS RESPECTIVAS RESOLUCIONES DE LIQUIDACIÓN; O (III) CONTRATOS Y SUS RESPECTIVAS CONSTANCIAS DE PRESTACIÓN O CUALQUIER OTRA DOCUMENTACIÓN DE LA CUAL SE **DESPRENDA FEHACIENTEMENTE QUE LA OBRA FUE CONCLUIDA, ASÍ COMO, EL MONTO TOTAL QUE IMPLICÓ SU EJECUCIÓN**, CORRESPONDIENTE A UN MÁXIMO DE VEINTE (20) CONTRATACIONES.

TENIENDO ELLO EN CUENTA, EN EL CASO PARTICULAR DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS, LAS BASES PREVÉN LA EXIGENCIA DE QUE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA ACREDITAR EL REQUISITO DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD EVIDENCIEN:

- QUE LA OBRA CONCLUYO, Y, ADEMÁS,
- QUE SE IDENTIFIQUE DE MANERA FEHACIENTE CUÁL FUE EL MONTO TOTAL EFECTIVAMENTE EJECUTADO, Y NO SOLO EL MONTO CONTRATADO O EL PRESUPUESTO INICIAL DE LA OBRA.

ADEMÁS, ENTRE OTRAS DISPOSICIONES, SE ESTABLECIÓ QUE, EN LOS CASOS DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN CONSORCIO, DEBÍA PRESENTARSE LA PROMESA DE CONSORCIO O EL CONTRATO DE CONSORCIO DEL CUAL SE DESPRENDA FEHACIENTEMENTE EL PORCENTAJE DE OBLIGACIONES QUE FUERON ASUMIDAS EN EL CONTRATO PRESENTADO, CASO CONTRARIO, NO SE COMPUTARÍA LA EXPERIENCIA PROVENIENTE DE DICHO CONTRATO.

A FOLIOS 044 Y 045 DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL POSTOR CONSORCIO DILASAC, SE IDENTIFICA EL ANEXO N° 10 - EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, EL CUAL CONTIENE UN CUADRO CON EL RESUMEN DE LA CONTRATACIÓN DECLARADA POR EL POSTOR PARA ACREDITAR EL REQUISITO DE CALIFICACIÓN, CONSIGNANDO UN MONTO TOTAL FACTURADO DE S/ 1,577,086.03 (UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y SEIS CON 03/100 SOLES), DE 05 CONTRATACIONES, EL CUAL SUPERARÍA EL MÍNIMO EXIGIDO EN LAS BASES INTEGRADAS:





ANEXO N° 10
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores:
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 016-2025-MDNCH/CS-3 (TERCERA CONVOCATORIA)
Presente -
Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente **EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES**:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA EN EL (LA) I.E. 409 MARÍA ACOGLIDORA - CARAZ. I.E. 128 JESUS MARTINEZ VILLAFRANCA - HUAYLAS. I.E. 1246 CARLOS BELSABIO TORRES - MATO. DISTRITO DE HUAYLAS, PROVINCIA HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH	CONTRATO N° 098-2020-GR	15/09/2020	23/08/2021		soles	254,755.29		254,755.29
2	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRAS DE CONSTRUCCION DE COBERTURA EN EL(LA) I.E. 1359 - CHIMBOTE, I.E. 88032 APOSTOL SAN PEDRO - CHIMBOTE, I.E. 88229 SAN JUAN - CHIMBOTE, I.E. 88020 VIRGEN DEL CARMEN, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH.	CONTRATO N° 071-2020-GR	15/09/2020	28/03/2022		soles	196,108.24		196,108.24
3	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRAS DE CONSTRUCCION DE COBERTURA EN EL(LA) I.E. 1359 - CHIMBOTE, I.E. 88032 APOSTOL SAN PEDRO - CHIMBOTE, I.E. 88229 SAN JUAN - CHIMBOTE, I.E. 88020 VIRGEN DEL CARMEN, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH.	CONTRATO N° 103-2020-GR	06/10/2020	29/10/2021		soles	28,892.92		28,892.92

CONSORCIO DILASAC
NELVER DAVID PINILLOS LAIZA
DNI N° 4224773
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO DILASAC
NELVER DAVID PINILLOS LAIZA
DNI N° 4224773
REPRESENTANTE COMUN

044

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 016-2025-MDNCH/CS-3 (TERCERA CONVOCATORIA)

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
2	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA	CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA Y LAVADERO MULTUSO EN EL(LA) I.E. LA LIBERTAD -CHIMBOTE - SANTA- ANCASH CON CUI 2377281	CONTRATO N° 063-2024-OM-MPS	15/04/2024	22/10/2024		soles	704,129.47		704,129.47
3	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA EN EL(LA) I.E. 88021 ALFONSO UGARTE DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH, CON CUI N° 2816943	CONTRATO N° 340-2024-CLOC-MDNCH	03/12/2024	24/04/2025		soles	295,200.00		385,200.00
TOTAL										1,577,036.03

Nuevo Chimbote, 29 de ABRIL del 2025

CONSORCIO DILASAC
NELVER DAVID PINILLOS LAIZA
DNI N° 4224773
REPRESENTANTE COMUN

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal común, según corresponda.

NOTA: INFORMACIÓN EXTRAÍDA DEL FOLIO 44 Y 45 DE LA OFERTA DEL POSTOR.

DE LA EVALUACIÓN INTEGRAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL POSTOR, EL COMITÉ DE SELECCIÓN OBSERVA LA EXPERIENCIA DESCRITA EN EL NUMERAL 1,2 Y 3 DEL ANEXO 10, DONDE SE ACOMPAÑA LOS SIGUIENTES DOCUMENTALES:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 016-2025-MDNCH/CS-3 (TERCERA CONVOCATORIA)

ANEXO N° 10
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores:
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 016-2025-MDNCH/CS-3 (TERCERA CONVOCATORIA)
Presente -
Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente **EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES**:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA EN EL (LA) I.E. 409 MARÍA ACOGLIDORA - CARAZ. I.E. 128 JESUS MARTINEZ VILLAFRANCA - HUAYLAS. I.E. 1246 CARLOS BELSABIO TORRES - MATO. DISTRITO DE HUAYLAS, PROVINCIA HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH	CONTRATO N° 098-2020-GR	15/09/2020	23/08/2021		soles	254,755.29		254,755.29
2	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRAS DE CONSTRUCCION DE COBERTURA EN EL(LA) I.E. 1359 - CHIMBOTE, I.E. 88032 APOSTOL SAN PEDRO - CHIMBOTE, I.E. 88229 SAN JUAN - CHIMBOTE, I.E. 88020 VIRGEN DEL CARMEN, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH.	CONTRATO N° 071-2020-GR	15/09/2020	28/03/2022		soles	196,108.24		196,108.24





 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH CONSORCIO DILASAC	CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "CONSTRUCCION DE COBERTURA EN EL (LA) IE. 409 MARIA AUXILIADORA - CARAZ, IE 128 JESUS MARTINEZ VILLAFRANCA - HUAYLAS, IE 1546 CARLOS BELISARIO TORRES TORRES - MATO, DISTRITO DE HUAYLAS, PROVINCIA DE HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH".	CONTRATO N°	090-2020-GR	FECHA	27/08/2020	MONTOS	28,802.92	28,802.92
	CONSORCIO DILASAC NELVER DAVID PINILLOS LAIZA DNI N° 43248751 REPRESENTANTE COMUN							

NOTA: INFORMACION EXTRAIDA DEL FOLIO 44 DE LA OFERTA DEL POSTOR CONSORCIO DILASAC.

RESPECTO A LA EXPERIENCIA N° 01 OBSERVADA:

- DEL CONTRATO DE OBRA N° 090-2020-GR, DE FECHA 15 DE SETIEMBRE DE 2020, OBRANTE A FOLIO 047 AL 056, SE IDENTIFICA AL CONSORCIO JACOBO, DONDE INCLUYE AL CONSORCIADO POSTOR CONSTRUCTORA DIJEMACO S.A.C., CON R.U.C. N° 20569181756, POR UN MONTO CONTRACTUAL DE **S/ 400,399.42**.
- DEL CONTRATO PRIVADO DE CONSORCIO, DE FECHA 27 DE AGOSTO DEL 2020, OBRANTE A FOLIO 057 AL 062, SE INDICA QUE EL CONSORCIADO CONSTRUCTORA DIJEMACO S.A.C., CON R.U.C. N° 20569181756, TUVO UN 60 % DE PARTICIPACION EN LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIO, SEGÚN SE MUESTRA A CONTINUACION:

PARTICIPACIÓN	EMPRESA
60%	CONSTRUCTORA DIJEMACO S.A.C. <ul style="list-style-type: none"> • EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE LA CONVOCATORIA. ===== • ADMINISTRACION DE LA OBRA OBJETO DE LA CONVOCATORIA. ===== • ELABORACION DE LA PROPUESTA TECNICA ECONOMICA. ===== • APOORTE DE LA EXPERIENCIA EN OBRAS IGUALES Y/O SIMILARES. =====

NOTA: INFORMACION EXTRAIDA DEL FOLIO 58 DE LA OFERTA DEL POSTOR CONSORCIO DILASAC.

- DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA, DE FECHA 23 DE AGOSTO DEL 2021, OBRANTE A FOLIO 063 AL 069, SE DETALLAN LAS PARTIDAS EJECUTADAS Y DEJA CONSTANCIA DE LA RECEPCION DE LA OBRA, POR UN MONTO CONTRACTUAL ES DE **S/ 400,399.42**.
- DE LA RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0502-2022-GR/GRI, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL 2022, QUE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA N° 090-2020-GR, OBRANTE A FOLIO 075 AL 077, SE INDICA QUE EL MONTO TOTAL DE LA EJECUCION DE OBRA ES DE **S/ 424,592,592.14¹** (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 14/100 SOLES), EXISTIENDO DIVERGENCIA ENTRE EL MONTO SEÑALADO EN EL CONTRATO Y ACTA DE RECEPCION DE OBRA, SOLICITANDOSE LA CORRECCION DE LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR el error contenido en la Resolución Gerencial Regional N° 0396-2022-GR/GRI de fecha 11 de octubre de 2022, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR la liquidación de Contrato N° 90-2020-GR, para ejecución de obra de la ICARR "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA EN EL (LA) IE. 409 MARIA AUXILIADORA – CARAZ, IE 128 JESUS MARTINEZ VILLAFRANCA – HUAYLAS, IE 1546 CARLOS BELISARIO TORRES TORRES – MATO, DISTRITO DE HUAYLAS, PROVINCIA DE HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH", por el monto de **S/ 424.592.592.14** (Cuatrocientos veinticuatro mil quinientos noventa y dos con 14/100 soles), con un saldo facturable a favor del

CONSORCIO DILASAC
 NELVER DAVID PINILLOS LAIZA
 DNI. N° 43248751
 REPRESENTANTE COMUN

ES COPIA DEL ORIGINAL
 FEELDARIO GOB. REGION ANCASH

NOTA: INFORMACIÓN EXTRAÍDA DEL FOLIO 76 DE LA OFERTA DEL POSTOR.

¹ EXISTE DIVERGENCIA EN EL MONTO SEÑALADO, DESCRIBIENDO EL IMPORTE DE CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 14/100 SOLES.





POR OTRO LADO, EN EL ANEXO N° 10, DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR SE CONSIGNA COMO MONTO FACTURADO ACUMULADO EL IMPORTE DE S/ 254,755.29, EL CUAL NO ES CONCORDANTE CON EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE CONSORCIO; SOLICITANDOSE LA CORRECCION CORRESPONDIENTE.

RESPECTO A LA EXPERIENCIA 02 Y 03 OBSERVADA:

DEL ANEXO N° 10 EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD SE ADVIERTE QUE, QUE LOS CONTRATOS N° 02 Y N° 03, NO SE CONDICE LOS DOCUMENTOS ADJUNTADOS EN LA OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA A COTIIONUACION; SOLICITANDOSE LA CORRECCION DEL ANEXO CORRESPONDIENTE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 016-2025-MDNCH/CS-3 (TERCERA CONVOCATORIA)

ANEXO N° 10
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores:
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 016-2025-MDNCH/CS-3 (TERCERA CONVOCATORIA)
Presente: -
Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES.

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	FECHA DE RECEPCION DE LA OBRA	EXPERIENCIA PREVALENTE E DUE	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	CONSTRUCCION DE COBERTURA EN EL (LA) IE 409 MARSA ACULIANDRA - COCALE, IE 228 JESUS MARTINEZ VILLAFRANCA - HUAYLAS, IE 1546 CIELO BELLAGUO TORRES - MATO, CENTRO DE HUAYLAS, PROVINCIA HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH	CONTRATO N° 090-2020-GR	15/09/2020	23/09/2021		soles	724,735.29		254,755.29
2	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRAS CONSTRUCCION DE COBERTURA EN EL (LA) IE 1594 - CHIMBOTE, IE 1805 ANTONIO SAN PEDRO - CHIMBOTE, IE 1822 SAN JUAN - CHIMBOTE, IE 1828 VIRGEN DEL CARMEN, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH	CONTRATO N° 091-2020-GR	15/09/2020	28/03/2022		soles	196,108.34		196,108.34
3	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRAS CONSTRUCCION DE COBERTURA EN EL (LA) IE 1594 - CHIMBOTE, IE 1805 ANTONIO SAN PEDRO - CHIMBOTE, IE 1822 SAN JUAN - CHIMBOTE, IE 1828 VIRGEN DEL CARMEN, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH	CONTRATO N° 154-2020-GR	06/10/2020	25/10/2021		soles	26,902.66		26,902.66

CONSORCIO DILASAC
NELVER DAVID PINILLOS LAZA
DUE N° 428281
REPRESENTANTE COMÚN

NOTA: INFORMACIÓN EXTRAÍDA DEL FOLIO 44 DE LA OFERTA DEL POSTOR.

EXPERIENCIA N° 02

CONSORCIO DILASAC
NELVER DAVID PINILLOS LAZA
DUE N° 428281
REPRESENTANTE COMÚN



Gobierno Regional de Ancash
"Año de la Universalización de la Salud"

Contrato N° 091-2020-GR

Consta por el presente documento la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA DE LA IOARR: "CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL (LA) IE 1564 - NUEVO CHIMBOTE, IE 1586 LOS PEQUEÑOS TRAVESOS - NUEVO CHIMBOTE, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", que celebra de una parte el GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH en adelante LA ENTIDAD

... Independencia, representada por el C.P.C JUAN WILSON MENDO SANCHEZ, Gerente Regional de Administración del Gobierno Regional de Ancash, identificado con DNI N° 26699491, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0365-2019-GR-GR de fecha 01 de octubre del 2019, con facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0125-2020-GR-GR de fecha 12 de Junio del 2020 para suscribir contratos; y de otra parte el "CONSORCIO KALEB", con RUC N° 20606439025 conformado por la empresa CONSTRUCTORA DIJEMACO S.A.C. con RUC N° 20569181756 y domicilio en Jr. Manuel Ruiz N° 992, Urb. Bolívar Bajo, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash, inscrita en la partida electrónica N° 11051481 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Juanjuí, debidamente representada por su Gerente General el Sr. JUAN ANTONIO VALERA NIZAMA, identificado con DNI N° 32732265, con poder inscrito en el asiento C00001 de la partida antes mencionada, cuya participación es de 80%, y la empresa CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES DIDEROT S.A.C. con RUC N° 20532059315 y domicilio en Jr. Tishup... D.L.

NOTA: INFORMACIÓN EXTRAÍDA DEL FOLIO 79 DE LA OFERTA DEL POSTOR - EXPERIENCIA 02.



EXPERIENCIA N° 03

CONSORCIO DILASAC
NEL VER DAVID PINILLOS LAIZA
DNI. N° 43248751
REPRESENTANTE COMÚN

107

Gobierno Regional de Ancash

Contrato N° 108-2020-GR

Conste por el presente documento la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA DE LA ICARR: "CONSTRUCCION DE COBERTURA EN EL(LA) IE 88007-MORO-IE 88043-DISTRITO DE MORO - PROVINCIA DE SANTA- DEPARTAMENTO DE ANCASH", que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**, adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20530889019, con domicilio legal en Campamento Vichay S/N- Ancash - Huaraz - Independencia, representada por el C.P.C JUAN WILSON MENDO SANCHEZ, Gerente Regional de Administración del Gobierno Regional de Ancash, identificado con DNI N° 26899491, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0365-2019-GR-GR de fecha 01 de octubre del 2019, con facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0125-2020-GR-GR de fecha 12 de Junio del 2020 para suscribir contratos; y de otra parte la empresa **CONSORCIO PERUVIAN**, con RUC N° 20806577193 conformado por la empresa **GROUP ENERGY PERUVIAN S.A.C.** con RUC N° 20800897162 con domicilio legal en Av. Perú Mz. D Lote 12 A.H. 2 de Mayo-Distrito de Chimbote- Provincia del Santa- Departamento de Ancash inscrita en la Partida electrónica N° 11081777 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chimbote, debidamente representada por su Titular Gerente el Sr. RAFAEL DANTER MANRIQUE QUIPUSCO, identificado con DNI N° 32980950 con poder inscrito en el asiento A00001 de la partida antes mencionada, cuya participación en el consorcio es del 90% y la empresa **CONSTRUCTORA DIJEMACO S.A.C.** con RUC N° 20569181756 y domicilio legal en Jr. Manuel Ruiz N° 992-Urb. Bolívar Bajo-Distrito de Chimbote- Provincia del Santa- Departamento de Ancash, inscrita en la partida electrónica N° 11051481 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Juanjuí, debidamente representado por su Gerente General el Sr. JUAN ANTONIO VALERA NIZAMA, identificado con DNI N°

NOTA: INFORMACIÓN EXTRAÍDA DEL FOLIO 107 DE LA OFERTA DEL POSTOR – EXPERIENCIA 03.

RESPECTO A LA SUBSANACION DE LA OFERTA:

EL ARTICULO 60° DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, ESTABLACE LO SIGUIENTE.

ARTÍCULO 60. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

60.1. DURANTE EL DESARROLLO DE LA ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN, EL ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO SOLICITA, A CUALQUIER POSTOR QUE SUBSANE ALGUNA OMISIÓN O **CORRIJA ALGÚN ERROR MATERIAL** O FORMAL DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS, SIEMPRE QUE NO ALTEREN EL CONTENIDO ESENCIAL DE LA OFERTA.

F) **LOS REFERIDOS A LAS DIVERGENCIAS, EN LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN UNO O VARIOS DOCUMENTOS**, SIEMPRE QUE LAS CIRCUNSTANCIAS MATERIA DE ACREDITACIÓN EXISTIERA AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA;

G) **LOS ERRORES U OMISIONES CONTENIDOS EN DOCUMENTOS** EMITIDOS POR ENTIDAD PÚBLICA O UN PRIVADO EJERCIENDO FUNCIÓN PÚBLICA;

60.5. CUANDO SE REQUIERA SUBSANACIÓN, **LA OFERTA CONTINUA VIGENTE PARA TODO EFECTO, A CONDICIÓN DE LA EFECTIVA SUBSANACIÓN DENTRO DEL PLAZO OTORGADO**, EL QUE NO PUEDE EXCEDER DE TRES (3) DÍAS HÁBILES. LA PRESENTACIÓN DE LAS SUBSANACIONES SE REALIZA A TRAVÉS DEL SEACE.

EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LA NORMA ANTES CITADA, EL COMITÉ DE SELECCION LE OTORGO UN (01) DIA HABIL AL POSTOR **CONSORCIO DILASAC**, INTEGRADO POR CORPORACION LAIZA S.A.C. CON R.U.C. N° 20606608919 Y CONSTRUCTORA DIJEMACO S.A.C., CON R.U.C. N° 20569181756, PARA QUE CUMPLA CON SUBSANAR LAS OBSERVACIONES ADVERTIDAS A LOS DOCUMENTOS PARA LA CALIFICACION DE LA OFERTA. NOTIFICACION QUE FUE REALIZADO A TRAVES DEL SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE).

DEL SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE), EL COMITÉ DE SELECCIÓN ADVIERTE QUE EL POSTOR **CONSORCIO DILASAC**, INTEGRADO POR CORPORACION LAIZA S.A.C. CON



R.U.C. N° 20606608919 Y CONSTRUCTORA DIJEMACO S.A.C., CON R.U.C. N° 20569181756, HA CUMPLIDO CON SUBSANAR EN PARTE LA OFERTA DENTRO DEL PLAZO OTORGADO.

- EL POSTOR SUBSANO EL ANEXO N° 10 RESPECTO AL MONTO FACTURADO ACUMULADO DE LA EXPERIENCIA N° 01 Y CONSIGNO DE MANERA CORRECTA LA INFORMACION DEL OBJETO DEL CONTRATO DE LA EXPERIENCIA N° 02 Y N° 03, TAL COMO SE MUESTRA EN LA SIGUIENTE IMAGEN:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 016-2025-MDNCH/CS-3 (TERCERA CONVOCATORIA)

ANEXO N° 10
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 016-2025-MDNCH/CS-3 (TERCERA CONVOCATORIA)
Presente
Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES

N°	ENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA EN EL (LA) IE 409 MARIA AUXILIADORA - CARAZ, IE 128 JESUS MARTINEZ VILLAFRANCA - HUAYLAS, IE 1546 CARLOS BELISARIO TORRES TORRES - MATO, DISTRITO DE HUAYLAS, PROVINCIA HUAYLAS - DEPARTAMENTO ANCASH, CON CONTRATO N° 90-2020-GRA	CONTRATO N° 90-2020-GRA	15/09/2020	23/08/2021		SOLES	254.755,28		254.755,28
2	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA EN EL (LA) IE 1564 - NUEVO CHIMBOTE, IE 1506 LOS PEQUEÑOS TRAVESOS - NUEVO CHIMBOTE, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH	CONTRATO N° 991-2020-GRA	13/09/2020	28/03/2022		SOLES	196.108,34		196.108,34
3	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA EN EL (LA) IE 8607 - MORO - IE 8604 - DISTRITO DE MOYO, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH	CONTRATO N° 108-2020-GRA	06/10/2020	25/10/2021		SOLES	28.892,92		28.892,92
VAN -----										479.756,54

CONSORCIO DILASAC
NELVER DAVID PINILLOS LAIZA
DNI. N° 43248751
REPRESENTANTE COMÚN

Página 6

NOTA: INFORMACIÓN EXTRAÍDA DEL FOLIO 06 DE LA SUBSANACION DEL POSTOR.

- SIN EMBARGO, EL POSTOR NO SUBSANO EL DOCUMENTO QUE ACREDITA LA EXPERIENCIA N° 01 A FOLIOS 70 AL 77, RESPECTO AL MONTO DE LA EJECUCION DE OBRA AL EXISTIR DIVERGENCIA RESPECTO AL MONTO TOTAL QUE IMPLICO LA EJECUCION DE LA OBRA, TAL COMO SE MUESTRA EN LA SIGUIENTE IMAGEN:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR el error contenido en la Resolución Gerencial Regional N° 0396-2022-GRA/GRI de fecha 11 de octubre de 2022, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR la liquidación de Contrato N° 90-2020-GRA, para ejecución de obra de la IOARR "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL (LA) IE. 409 MARIA AUXILIADORA – CARAZ, IE 128 JESUS MARTINEZ VILLAFRANCA – HUAYLAS, IE 1546 CARLOS BELISARIO TORRES TORRES – MATO, DISTRITO DE HUAYLAS, PROVINCIA DE HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH", por el monto de **S/ 424.592.592,14** (Cuatrocientos veinticuatro mil quinientos noventa y dos con 14/100 soles), con un saldo facturable a favor del

CONSORCIO DILASAC
NELVER DAVID PINILLOS LAIZA
DNI. N° 43248751
REPRESENTANTE COMÚN

ES COPIA DEL ORIGINAL
HUAHUAS, 11 DE OCTUBRE 2022
FEDERARIO GOB. REGION ANCAASH

NOTA: INFORMACIÓN EXTRAÍDA DEL FOLIO 76 DE LA OFERTA DEL POSTOR.

EN ESTE PUNTO, CABE SEÑALAR QUE CADA POSTOR DEBE SER DILIGENTE, Y PRESENTAR OFERTAS CONGRUENTES, DE TAL MANERA QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN PUEDA EVIDENCIAR LO QUE EL POSTOR SE ENCUENTRA OFERTANDO SIN RECURRIR A INTERPRETACIONES. ASIMISMO, LA EVALUACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DEBE DARSE EN VIRTUD A LA DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN LA OFERTA, NO PUDIENDO CONSIDERAR HECHOS O DATOS NO INCLUIDOS POR EL PROPIO POSTOR EN SU OFERTA, QUE NO HAYAN SIDO EXPRESAMENTE DESCRITOS NI ASEVERADOS, Y QUE POR SÍ SOLOS PERMITAN IDENTIFICAR LA EXIGENCIA O REQUERIMIENTO QUE DESEA ACREDITARSE, ESTANDO IMPEDIDOS DE REALIZAR INTERPRETACIÓN ALGUNA A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA OFERTA.





A MAYOR ABUNDAMIENTO, DEBE TENERSE EN CUENTA QUE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS SE REALIZAN RESPECTO DE LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LA OFERTA Y DEL CONTENIDO QUE SE DESPRENDEN DE ESTOS, NO SIENDO POSIBLE REALIZAR UNA INTERPRETACIÓN O RAZONAMIENTO EXTENSIVO, ESCLARECER AMBIGÜEDADES, **PRECISAR CONTRADICCIONES O IMPRECISIONES A FIN DE FORZAR LA TRAZABILIDAD DE LOS DOCUMENTOS.**

CON RELACIÓN A LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESTABLECIDA EN LAS BASES INTEGRADAS, ES PRECISO SEÑALAR QUE LA FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS ES DE ENTERA Y EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE CADA POSTOR, DE MANERA QUE LAS CONSECUENCIAS DE CUALQUIER DEFICIENCIA O DEFECTO EN SU ELABORACIÓN O EN LOS DOCUMENTOS QUE LA INTEGRAN DEBEN SER ASUMIDAS POR AQUÉL, SIN QUE LOS DEMÁS COMPETIDORES SE VEAN PERJUDICADOS POR SU FALTA DE CUIDADO O DILIGENCIA.

POR LO TANTO, AL PRESENTARSE UNA OFERTA PROFUSA, DIFUSA, CONFUSA O INCONGRUENTE, IMPOSIBILITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN LA DETERMINACIÓN FEHACIENTE DEL REAL ALCANCE DE LA MISMA, POR LO QUE ESTE DEBERÁ NO ADMITIRLA O DESCALIFICARLA, SEGÚN CORRESPONDA, PUES NO ES FUNCIÓN DE DICHO ÓRGANO INTERPRETAR EL ALCANCE DE UNA OFERTA, ESCLARECER AMBIGÜEDADES, O PRECISAR CONTRADICCIONES O IMPRECISIONES, SINO APLICAR LAS BASES INTEGRADAS Y EVALUAR LAS OFERTAS EN VIRTUD A ELLAS, REALIZANDO UN ANÁLISIS INTEGRAL QUE PERMITA GENERAR CONVICCIÓN DE LO REALMENTE OFERTADO, EN FUNCIÓN A LAS CONDICIONES EXPRESAMENTE DETALLADAS, SIN POSIBILIDAD, COMO SE INDICÓ, DE INFERIR O INTERPRETAR HECHO ALGUNO.

DE LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS, EL **COMITÉ DE SELECCIÓN DE FORMA UNÁNIME DECLARA COMO DESCALIFICADA** LA OFERTA DEL POSTOR CONSORCIO DILASAC, INTEGRADO POR CORPORACION LAIZA S.A.C. CON R.U.C. N° 20606608919 Y CONSTRUCTORA DIJEMACO S.A.C., CON R.U.C. N° 20569181756, POR CUANTO AL NO CUMPLIR CON SUBSANAR EL DOCUMENTO QUE ACREDITA LA EXPERIENCIA N° 01 A FOLIOS 70 AL 77, SE TIENE COMO NO PRESENTADO (NO VALIDADO) Y EN CONSECUENCIA NO ACREDITA UNA (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACION.

RESPECTO A LA EXPERIENCIA N° 01, 02 Y 03 NO VALIDADA.

POR OTRO LADO, DE LA EVALUACION INTEGRAL DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL POSTOR, EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO VALIDA LA EXPERIENCIA DESCRITA EN EL NUMERAL 1, 2 Y 3 DEL FOLIO 44, POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS:

EXPERIENCIA N° 01: SOBRE EL CONTRATO N° 090-2020-GRA- GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH.

EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN CONSORCIO. - DEL CONTRATO DE CONSORCIO, DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2020 (FOLIO 57 AL 61), SE DESPRENDE FEHACIENTEMENTE EL PORCENTAJE DE OBLIGACIONES QUE FUERON ASUMIDAS POR **CONSTRUCTORA DIJEMACO S.A.C. (60%)** Y CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES DIDEROT S.A.C. (40%), VINCULADAS CON LA EJECUCION DE LA OBRA, COMO INTEGRANTES DEL CONSORCIO JACOBO.

SIN EMBARGO, DE LA REVISION INTEGRAL DE SU CONTENIDO SE ADVIERTE QUE EN LA CLAUSULA TERCERA, EL CONSORCIO JACOBO INDICO QUE EL REFERIDO CONSORCIO TENDRA CONTABILIDAD INDEPENDIENTE, CONFORME ES VERSE A CONTINUACION:

FROILAN TREBEJO PEÑA

2.4 LA CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO, CONFORME A LA NORMATIVA CITADA, LEY 26887, EN SU ARTÍCULO 438, NO GENERA UNA PERSONA JURÍDICA Y NO ESTÁ SUJETO A INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO; SE CONSTITUYE SOLAMENTE PARA PARTICIPAR EN FORMA CORPORATIVA, ACTIVA Y DIRECTA, EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, CON EL PROPÓSITO DE OBTENER UN BENEFICIO ECONÓMICO, MANTENIENDO CADA UNA SU PROPIA AUTONOMÍA, INDEPENDENCIA Y PERSONERÍA JURÍDICA. -----
2.5 LA VINCULACIÓN EXISTENTE ENTRE LAS PARTES SE LIMITA ÚNICAMENTE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SU CULMINACIÓN AL 100% Y HASTA EL CONSENTIMIENTO DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICO FINANCIERA DE LA OBRA MENCIONADO, PUESTO QUE LA PRESENTE CONSTITUCIÓN SE LIMITA A REALIZAR UN TRABAJO CONJUNTO CORRESPONDIENTE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DESCRITA EN LA PRIMERA

058

165





CLÁUSULA 2.6 EL CONSORCIO JACOBO A TRAVEZ DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO A SU CARGO SE ENCARGARÁ DE BRINDAR TODA LA INFORMACIÓN REFERIDA AL AVANCE DE LA OBRA A LOS CONSORCIADOS A FIN DE REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN Y DECLARACIÓN DEL RECORD DE OBRA ANTE LAS ENTIDADES PERTINENTES, CASO CONTRARIO SERÁ RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE ESTOS OCASIONEN.

TERCERA: CAPACIDAD TRIBUTARIA, CONTABILIDAD Y FACTURACIÓN. EN CONFORMIDAD DE LAS PARTES CONFORMANTES DEL PRESENTE CONSORCIO, ACUERDAN QUE LA CONTABILIDAD, FACTURACIÓN Y LA TRIBUTACIÓN SERÁ EFECTUADO POR EL "CONSORCIO JACOBO" INDEPENDIENTEMENTE A LA DE SUS MIEMBROS, QUIEN DEBERÁ OBTENER SU RUC (REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE) Y FACTURAR A NOMBRE DE LA GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL, POR LOS TRABAJOS REALIZADOS, ESTABLECIÉNDOSE COMO DOMICILIO Jr. MANUEL PLUZ 1395, EL PROGRESO, DISTRITO DE CHIMBOTE, SANTA, ANCASH.

NOTA: INFORMACIÓN EXTRAÍDA DEL FOLIO 58 DE LA OFERTA DEL POSTOR CONSORCIO DILASAC.

EXPERIENCIA N° 02: SOBRE EL CONTRATO N° 091-2020-GRA- GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH.

EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN CONSORCIO. - DEL CONTRATO DE CONSORCIO, DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2020 (FOLIO 89 AL 94), SE DESPRENDE FEHACIENTEMENTE EL PORCENTAJE DE OBLIGACIONES QUE FUERON ASUMIDAS POR **CONSTRUCTORA DIJEMACO S.A.C. (60%)** Y CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES DIDEROT S.A.C. (40%), VINCULADAS CON LA EJECUCION DE LA OBRA, COMO INTEGRANTES DEL CONSORCIO KALEB.

SIN EMBARGO, DE LA REVISION INTEGRAL DE SU CONTENIDO SE ADVIERTE QUE EN LA CLAUSULA TECERA, EL CONSORCIO KALEB INDICO QUE EL REFERIDO CONSORCIO TENDRA CONTABILIDAD INDEPENDIENTE, CONFORME ES VERSE A CONTINUACION:

TERCERA: CAPACIDAD TRIBUTARIA, CONTABILIDAD Y FACTURACIÓN. EN CONFORMIDAD DE LAS PARTES CONFORMANTES DEL PRESENTE CONSORCIO, ACUERDAN QUE LA CONTABILIDAD, FACTURACIÓN Y LA TRIBUTACIÓN SERÁ EFECTUADO POR EL "CONSORCIO KALEB" INDEPENDIENTEMENTE A LA DE SUS MIEMBROS, QUIEN DEBERÁ OBTENER SU RUC (REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE) Y FACTURAR A NOMBRE DE LA GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL, POR LOS TRABAJOS REALIZADOS, ESTABLECIÉNDOSE COMO DOMICILIO LEGAL PJE SANTA ROSA 172, MZ. 2 LTE. 5, P. JOVEN MAGDALENA NUEVA, CHIMBOTE, SANTA, ANCASH.

NOTA: INFORMACIÓN EXTRAÍDA DEL FOLIO 90 DE LA OFERTA DEL POSTOR CONSORCIO DILASAC

EXPERIENCIA N° 03: SOBRE EL CONTRATO N° 108-2020-GRA- GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH.

EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN CONSORCIO. - DEL CONTRATO DE CONSORCIO, DE FECHA 14 DE SETIEMBRE DE 2020 (FOLIO 117 AL 122), SE DESPRENDE FEHACIENTEMENTE EL PORCENTAJE DE OBLIGACIONES QUE FUERON ASUMIDAS POR GROUP ENERGY PERUVIAN S.A.C. (90%) Y **CONSTRUCTORA DIJEMACO S.A.C. (10%)** Y VINCULADAS CON LA EJECUCION DE LA OBRA, COMO INTEGRANTES DEL CONSORCIO PERUVIAN.

SIN EMBARGO, DE LA REVISION INTEGRAL DE SU CONTENIDO SE ADVIERTE QUE EN LA CLAUSULA SEXTA, EL CONSORCIO PERUVIAN INDICO QUE EL REFERIDO CONSORCIO TENDRA CONTABILIDAD INDEPENDIENTE, CONFORME ES VERSE A CONTINUACION:

SEXTO. - DE LA CONTABILIDAD DEL CONSORCIO.

LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE LA CONTABILIDAD REFERIDA EN LA EJECUCION DE LA OBRA, Y DE ACUERDO A LAS NORMAS APLICABLES, EL **CONSORCIO PERUVIAN**, SERÁ **OPERADOR TRIBUTARIO** Y SERA RESPONSABLE DE LLEVAR SU PROPIA **CONTABILIDAD INDEPENDIENTE** ATRAVES DE SU PROPIO RUC, SIENDO DE SU RESPONSABILIDAD LAS DECLARACIONES DE IMPUESTOS Y TODOS LOS PAGOS RELACIONADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA MENCIONADA OBRA.

LA CONTABILIDAD ESTARA SIEMPRE A DISPOSICION DE CUALQUIERA DE LAS PARTES A SU SOLO REQUERIMIENTO.

Este documento no ha sido notificado en esta forma

NOTA: INFORMACIÓN EXTRAÍDA DEL FOLIO 90 DE LA OFERTA DEL POSTOR CONSORCIO DILASAC.



DE LO EXPUESTO EN LA EXPERIENCIA N° 01,02 Y 03, CABE TRAER A COLACION LA DIRECTIVA N° 002-2016-OSCE/CD – "PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO" APROBADO MEDIANTE RESOLUCION N° 307-2016-OSCE/PRE, APLICABLE A LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO PRIVADO DE CONSORCIO LA CACHAZA; CUYO TEXTO NORMATIVO EN EL NUMERAL 2 DEL ACAPITE 7.7. ESTABLECE QUE: UNA VEZ CONSENTIDA LA BUENA PRO, A EFECTOS DE SUSCRIBIR EL CONTRATO, EL CONSORCIO GANADOR DEBERA PERFERCCIONAR LA PROMESA FORMA DE CONSORCIO MEDIANTE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO DE CONSORCIO, EL CUAL DEBERA CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

2. IDENTIFICAR AL INTEGRANTE DEL CONSORCIO A QUIEN SE EFECTUARA EL PAGO Y EMITIRA LA RESPECTIVA FACTURA O, **EN CASO DE LLEVAR CONTABILIDAD INDEPENDIENTE, SEÑALAR EL REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) DEL CONSORCIO.**

DE ACUERDO A LA DISPOSICION EXPUESTA, SE APRECIA QUE EN LA DIRECTIVA SE ESTABLECIO COMO REQUISITO, QUE, EN EL CONTRATO DE CONSORCIO, EN CASO DE LLEVARSE CONTABILIDAD INDEPENDIENTE, SE DEBIA SEÑALAR EL REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE (RUC) DEL CONSORCIO RESPECTIVO.

EN ESE SENTIDO, LA EXPERIENCIA N° 01,02 Y 03, LOS CONTRATOS PRIVADOS DE LOS CONSORCIOS PRESENTADOS POR UNO DE LOS INTEGRANTES, CONSTRUCTORA DIJEMACO S.A.C., PARA ACREDITAR LAS EXPERIENCIAS, NO HAN OBSERVADO LAS DISPOSICIONES DE LA DIRECTIVA 002-2016-OSCE/CD, PUES SI BIEN, SE INDICO EN DICHO DOCUMENTO, QUE LOS CONSORCIADOS TENDRIA CONTABILIDAD PROPIA (INDEPENDIENTE), EN EL MISMO NO SE COLOCO LA NUMERACION DEL REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE (RUC) DE LOS CONSORCIOS.

SIENDO ASI, SE PUEDE APRECIAR QUE LOS CONTRATOS DE FORMACION DE LOS CONSORCIOS, NO RESULTA UN DOCUMENTO IDONEO PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA N° 01,02 Y 03 PRESENTADA POR UNO DE LOS CONSORCIADOS **CONSTRUCTORA DIJEMACO S.A.C**, PUES NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA DIRECTIVA 005-2019-OSCE/CD, CABE SEÑALAR, QUE CADA POSTOR ES RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE SU OFERTA, POR LO QUE, RECAE EN EL **POSTOR LA RESPONSABILIDAD POR HABER INCLUIDO UN DOCUMENTO NO IDONEO PARA LA ACREDITACION DE SU EXPERIENCIA.**

ES NECESARIO TRAER A COLACION LA RESOLUCION N° 1520-2022-TCE-S4, EL CUAL NOS DICE:

29. EN ESE SENTIDO, EL CONTRATO DE FORMACIÓN DE CONSORCIO PRESENTADO POR EL IMPUGNANTE PARA ACREDITAR SU EXPERIENCIA N° 3, NO HA OBSERVADO LAS DISPOSICIONES DE LA DIRECTIVA N° 016-2012-OSCE/CD, PUES SI BIEN, SE INDICÓ EN DICHO DOCUMENTO, QUE EL CONSORCIO SANEAMIENTO AMARILIS TENDRÍA CONTABILIDAD INDEPENDIENTE, EN EL MISMO NO SE COLOCÓ LA NUMERACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE (RUC) DEL CONSORCIO.

*POR TANTO, AUN CUANDO EN EL CONTRATO N° 003-2015-MDA/A [PRESENTADO POR EL ADJUDICATARIO PARA ACREDITAR SU EXPERIENCIA N° 3] SE HAYA INDICADO LA NUMERACIÓN DEL RUC QUE EL CONSORCIO SANEAMIENTO AMARILIS UTILIZÓ PARA SU CONTABILIDAD INDEPENDIENTE, **LO CIERTO ES, QUE ELLO NO REVIERTE EL HECHO QUE EL CONTRATO DE FORMACIÓN DE CONSORCIO NO HAYA OBSERVADO LAS FORMALIDADES DE LA DIRECTIVA N° 016-2012-OSCE/CD, PUES CORRESPONDÍA QUE EN DICHO DOCUMENTO SE INDICARA EL RUC DEL CONSORCIO.***

*30. SIENDO ASÍ, SE PUEDE APRECIAR QUE EL CONTRATO DE FORMACIÓN DE CONSORCIO, **NO RESULTA UN DOCUMENTO IDÓNEO** PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA N° 3 PRESENTADA POR EL IMPUGNANTE, PUES NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA DIRECTIVA N° 016-2012-OSCE/CD. CABE SEÑALAR, QUE CADA POSTOR ES RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE SU OFERTA, POR LO QUE, RECAE EN EL IMPUGNANTE LA RESPONSABILIDAD POR HABER INCLUIDO UN DOCUMENTO NO IDÓNEO PARA LA ACREDITACIÓN DE SU EXPERIENCIA.*

EN CONSECUENCIA, EL COMITÉ DE SELECCIÓN OPTA POR DESESTIMAR LA EXPERIENCIA N° 01 02 Y 03 PRESENTADA POR EL POSTOR **CONSORCIO DILASAC**, INTEGRADO POR CORPORACION LAIZA S.A.C. CON R.U.C. N° 20606608919 Y CONSTRUCTORA DIJEMACO S.A.C., CON R.U.C. N° 20569181756, Y EN CONSECUENCIA SE DESCALIFICA, AL NO ACREDITAR UNA (01) VZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACION.



RESPECTO A LA EXPERIENCIA N° 04 Y 05 VALIDADA.

DE ACUERDO A LOS REQUISITOS DE CALIFICACION DE LAS BASES INTEGRADAS B) EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, EL POSTOR DEBE ACREDITAR UN MONTO FACTURADO ACUMULADO EQUIVALENTE UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN (S/ 1,571,738.37), POR TANTO AL SOLO ACREDITAR UN MONTO FACTURADO (S/ 1,097,329.47), EL POSTOR NO CUMPLE CON EL MONTO FACTURADO ACUMULADO A UNA VEZ EL VALOR REFERENCIAL.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 016-2025-MDNCH/CS-3 (TERCERA CONVOCATORIA)

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
2	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA	CONSTRUCCION DE COBERTURA Y LAVADERO MULTIFUSO EN EL(LA) I.E. LA LIBERTAD -CHIMBOTE - SANTA- ANCASH CON CUI 2577201	CONTRATO N° 062-2024-GM-MPS	15/04/2024	22/10/2024		soles	704,129.47		704,129.47
3	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	CONSTRUCCION DE COBERTURA EN EL(LA) I.E. 88021 ALFONSO UGARTE DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH. CON CUI N° 2616943	CONTRATO N° 340-2024-OLOCP-MDNCH	03/12/2024	24/04/2025		soles	393,200.00		393,200.00
TOTAL										1,577,086.03

Nuevo Chimbote, 29 de ABRIL del 2025

CONSORCIO DILASAC

NELVER DAVID PINILLOS LAIZA
CNI. N° 43248751
REPRESENTANTE COMÚN

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

NOTA: INFORMACIÓN EXTRAÍDA DEL FOLIO 45 DE LA OFERTA DEL POSTOR.

CONCLUSIÓN:

AL NO VALIDARSE LA EXPERIENCIA DEL CONTRATO N° 01, 02 Y 03 DECLARADA EN EL ANEXO N° 10, CORRESPONDE RESTAR EL MONTO DECLARADO DE LOS CONTRATOS OBSERVADOS, AL MONTO TOTAL DECLARADO EN EL ANEXO N° 10, OBTENIÉNDOSE UN MONTO DE S/ 1,097,329.47 (UN MILLON NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON 47/100 SOLES) MONTO QUE NO SUPERA EL MONTO MÍNIMO S/ 1,571,738.37 (UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 37/100 SOLES), EXIGIDO EN LAS BASES PARA ACREDITAR EL REQUISITO DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD. POR LO TANTO, LA OFERTA DEL POSTOR: **CONSORCIO DILASAC**, INTEGRADO POR CORPORACION LAIZA S.A.C. CON R.U.C. N° 20606608919 Y CONSTRUCTORA DIJEMACO S.A.C., CON R.U.C. N° 20569181756, SE TIENE POR **DESCALIFICADA**.

RESPECTO A LA CALIFICACIÓN DEL POSTOR CONSORCIO COBERTURA ESTRUCTURAL

LUEGO DE CULMINADA LA ETAPA DE EVALUACIÓN, EL COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDE A CALIFICAR LA OFERTA DEL POSTOR: **CONSORCIO COBERTURA ESTRUCTURAL**, INTEGRADO POR: SISTERS MORILLOS S.A.C., CON R.U.C. N° 20606581760, Y CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L., CON R.U.C. N° 20600029798, VERIFICANDO QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DETALLADOS EN EL NUMERAL 3.2 DEL CAPÍTULO III DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES. LA OFERTA DEL POSTOR QUE NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN ES DESCALIFICADA.

B. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	POSTOR
	CONSORCIO COBERTURA ESTRUCTURAL
A CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
A1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	
A2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del





A3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	
B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	Acredita y Califica.
ESTADO	CALIFICADA

LA OFERTA PRESENTADA POR EL POSTOR **CONSORCIO COBERTURA ESTRUCTURAL**, INTEGRADO POR: SISTERS MORILLOS S.A.C., CON R.U.C. N° 20606581760, Y CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L., CON R.U.C. N° 20600029798, SE TIENE POR **CALIFICADA**, POR CUANTO DE SU REVISIÓN EL COMITÉ DE SELECCIÓN ADVIERTE QUE HA CUMPLIDO CON ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, COMO REQUISITO DE CALIFICACIÓN, DE ACUERDO A LO EXIGIDO EN LAS BASES.

OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:

DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS, POR **UNANIMIDAD** EL COMITÉ DE SELECCIÓN ENCARGADO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2025-MDNCH/CS-3 (TERCERA CONVOCATORIA) DETERMINA OTORGAR LA BUENA PRO AL POSTOR **CONSORCIO COBERTURA ESTRUCTURAL**, INTEGRADO POR: SISTERS MORILLOS S.A.C., CON R.U.C. N° 20606581760, Y CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L., CON R.U.C. N° 20600029798, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE COMÚN MIGUEL SANTIAGO MORILLOS LAIZA, CON D.N.I. N° 45430884, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "**CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) I.E. 03 NUEVO CHIMBOTE DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH, CON C.U.I. N° 2606388**", CON UNA OFERTA ECONÓMICA ASCENDENTE A S/ 1,532,444.91 (UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 91/100 SOLES).

Postor	Admisión	Etapas				Orden de Prelación	Buena Pro
		Factor de Evaluación Precio	Bonificación por MYPE	Puntaje Total	Calificación		
CONSORCIO COBERTURA ESTRUCTURAL	ADMITIDA	99.49	4.97	104.46	CALIFICADA	1ER	SI
CONSORCIO DILASAC	ADMITIDA	100.00	5.00	105.00	DESCALIFICADA		
CONSORCIO COBERTURA	NO ADMITIDA						
CONSORCIO ARGENTINA	NO ADMITIDA						

NO HABIENDO OTRO PUNTO QUE TRATAR, SIENDO LAS 10:20 HORAS DEL MISMO DÍA, SE PROCEDE A LA REDACCIÓN DE LA PRESENTE ACTA, Y LUEGO DE SER LEÍDA SE PROCEDE A SUSCRIBIR EN SEÑAL DE CONFORMIDAD.

POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN:		
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE COMITÉ DE SELECCIÓN PRESIDENTE	 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE COMITÉ DE SELECCIÓN PRIMER MIEMBRO	 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE COMITÉ DE SELECCIÓN 2do. MIEMBRO
ABOG. JOSE ROMULO JACINTO MILLA PRESIDENTE TITULAR	ING. MANUEL ALEJANDRO ASCON ESCUDERO PRIMER MIEMBRO TITULAR	ING. KARINA JANINA DOMÍNGUEZ DAVALOS SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

